

INFORME DE AUDITORÍA

**AUDITORÍA FINANCIERA A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 09
CAT_673_2025_1
JUNIO DE 2025**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VIGENCIA 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucia González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor Nivel Central	Yurany Andrea León Bueno
Gerente Departamental	Javier Andrés Martínez Daza
Ejecutivo de Auditoría	Camilo Andrés Rangel Rodríguez
Supervisor Encargado	Rafael Antonio Dájer Hernández
Líder de auditoría	Miladis de Jesús Cotes Zuleta
Audidores	Yaneth Castillejo Diaz Ana Mercedes Quesada Gutiérrez Cristina Zapata Sanjuán Néstor González Camelo José Ignacio Sánchez Torres José Eduardo Saurith Escobar

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	5
3.	MARCO NORMATIVO.....	5
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	10
5.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	11
6.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	20
7.	EFFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	21
8.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	21
9.	ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ASIGNADAS Y LAS ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	22
10.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	22
11.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	26
	ANEXOS	27
	Anexo 1. Relación de Hallazgos.....	27
	Anexo 2. Estados financieros auditados.....	70
	Anexo 3. Resultados de visita a obras civiles	74
	Anexo 4. Efectividad del plan de mejoramiento	75

812112

Bogotá D.C.

Doctor
ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ
Rector
Universidad Popular del Cesar
rectoria@unicesar.edu.co
Valledupar, Cesar

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los estados financieros de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2024, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, así como, la información presupuestal para esa vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad Popular del Cesar, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Universidad Popular del Cesar, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera con el propósito de vigilar la gestión fiscal que se adelantó por parte del sujeto en la vigencia 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

1.2 Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión sobre si estos a 31 de diciembre de 2024, fueron preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por la Universidad Popular del Cesar a 31 de diciembre de 2024.

2. Verificar y evaluar si la información presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2024 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente sobre la Universidad Popular del Cesar.
3. Emitir feneamiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el sujeto de control para la vigencia 2024.
4. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación en la Universidad Popular del Cesar.
5. Evaluar los sistemas de control interno financiero de la Universidad Popular del Cesar y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la GAF.
6. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada, en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable a la Universidad Popular del Cesar.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Con la Ley 34 de 1976, se transformó el Instituto Tecnológico Universitario del Cesar en la Universidad Popular del Cesar. Creándose como un establecimiento público autónomo con personería jurídica cuyo objetivo primordial sería investigación y la docencia.

La estructura de la Universidad se enmarca en el Estatuto General (Acuerdo 001 de 1994 Art. 58) el primer nivel la conforman: El Consejo Superior, como máxima autoridad institucional y el Consejo Académico y la Rectoría con sus 7 oficinas asesoras y de apoyo, 4 Comités y la Secretaría General; el segundo nivel se conforma por las vicerrektorías: administrativa, académica, seccional Aguachica y la de investigación y extensión y el tercer nivel, por la facultades y programas. La UPC cuenta con una sede en el municipio de Aguachica y un Centro Regional de Educación Superior en el municipio de Codazzi.

3. MARCO NORMATIVO

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia.	Artículos 27, 67 y 69 señala las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna propia. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado.

Fuente	Criterio
	Artículos 209: La función administrativa.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 30 de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículo 28, reconocer la autonomía universitaria, le otorga a las Universidades, el derecho para "(...) darse y modificar sus estatutos (...)".
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" y sus decretos reglamentarios.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Artículo 3. Principios de la función administrativa. Artículo 4. Finalidades de la función administrativa.
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. artículo 6, modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. Artículo 3. Gestión fiscal. Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Artículo 39. Indagación preliminar.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1607 de 2012	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
Ley 2020 de 2020	Por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones
Ley 2155 de 2021	"Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones."
Ley 2155 de 2021	ARTÍCULO 27° MATRÍCULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adaptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. Artículo 53 Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así: Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. (...)
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida
Decreto 1279 de 2002	Régimen salarial docentes y sistema de puntaje
Decreto 4807 de 2011	Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.
Decreto 4836 de 2011	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
Decreto 2768 de 2012	Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.
Decreto 1050 de 2014	Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Fuente	Criterio
Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto 1075 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Decreto 1330 de 2019	Por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.
Decreto 885 de 2023	Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.
Decreto 905 de 2023	Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 908 de 2023	Por el cual se fijan las escalas de viáticos.
Resolución Orgánica 0064 del 4 de octubre de 2023.	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Ordenanza No. 0020 del 26 agosto de 2009	Por medio de la cual se reglamenta la estampilla Pro-Universidad Popular Del Cesar. Ley 1267 de diciembre 31 de 2008, la cual modifica la ley 551 de diciembre de 1999, y amplía hasta la suma de \$100.000.000.000 la emisión de la estampilla "Pro-Universidad Popular Del C"
Ordenanza 066 de 2012 del 28 de diciembre de 2012	Por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento del cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 CSU UPC	Por el cual se aprueba y expide el estatuto general de la Universidad Popular del Cesar
Acuerdo 005 del 20 enero del 2004 CSU UPC	Por el cual se expide el reglamento del comité interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP).
Acuerdo 006 de 23 febrero 1999 CSU UPC	Por el cual se adopta el régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar
Acuerdo 016 de 15 julio de 2014 CSU UPC	por medio del cual se modifican los artículos 4, 11,13,14,15 y 16 del acuerdo No. 006 del 23 febrero de 1999 y el artículo primero del acuerdo No. 034 de 2006 y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 038 del 26 de julio de 2018 CSU UPC	Política de Internacionalización.
Acuerdo 021 de 5 de junio de 2002. CSU UPC	Estatuto presupuestal de la Universidad Popular del Cesar.
Acuerdo 034 del 7 diciembre de 2006 CSU UPC	Por el cual se modifica las cuantías de los numerales 1,2,3, y 4 del artículo 1 del acuerdo 041 del 14 de julio de 2005, el cual modifica los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 11 del acuerdo 006 del 23 de febrero de 1999(estatuto contractual emanado de concejo superior de la universidad popular del cesar
Acuerdo 008 del 21 de febrero de 1994. CSU UPC	Criterios para la asignación de la labor docente.
Acuerdo 012 del 2002, modificado por el Acuerdo 016 del 2010 y el Acuerdo 039 del 13 de octubre de 2021 CSU UPC	Reglamento de formación avanzada (Posgrados), requisitos de matrícula programas de posgrado entre otros.
Acuerdo 055 del 28 de septiembre de 2016 CSU UPC	Políticas Institucionales de Posgrado de la Universidad Popular del Cesar
Acuerdo 011 del 16 de julio de 1997. CSU UPC	Por el cual se establece la tabla de matrícula para estudiantes de pregrado presencial.
Acuerdo 016 de 15 julio de 2014 CSU UPC	"por medio del cual se modifican los artículos 4, 11,13,14,15 y 16 del acuerdo No. 006 del 23 febrero de 1999 y el artículo primero del acuerdo No. 034 de 2006 y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 021 de 30 septiembre de 2024 CSU UPC	"Por medio del cual se expide el estatuto de contratación de la universidad popular del cesar

Fuente	Criterio
Acuerdo 034 del 7 diciembre de 2006 CSU UPC	Por el cual se modifica las cuantías de los numerales 1,2,3, y 4 del artículo 1 del acuerdo 041 del 14 de julio de 2005, el cual modifica los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 11 del acuerdo 006 del 23 de febrero de 1999(estatuto contractual emanado de concejo superior de la universidad popular del cesar
Acuerdo 009 del 21 de febrero de 199 CSU UPC	'Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil'
Acuerdo 015 de 2018	Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar
Acuerdo 022 del 2022	Modifica apartes del Estatuto Tributario de la Alcaldía de Valledupar
Resolución 0645 de 17 de marzo de 2010	Por medio de la cual se modifica el artículo 1 y se adiciona un parágrafo al ordinal 4 del artículo segundo de la resolución No. 0364 del 6 de marzo de 2006
Resolución 0549 de 15 abril 2009	"Por medio de la cual se adopta el manual de interventoría de contratación para la universidad popular del cesar
Resolución 3529 de 10 octubre 2024 UPC	por medio de la cual se determina la composición del comité de contratación, se señalan sus funciones y se dictan otras disposiciones"
Resolución 3530 de 10 octubre de 2024 UPC	"Por medio de la cual se reglamentan el procedimiento de los contratos de prestación de servicios"
Resolución 3646 de 16 octubre de 2024 UPC	"Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría de contratación para la universidad popular del cesar
Resolución 0364 del 6 de marzo de 2006 UPC	"Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para los procesos contractuales que deban adelantarse a través de convocatorias pública en la universidad 'popular del cesar"
Manual de procedimientos proceso gestión de bienes y servicios. Versión 4	Proceso gestión de bienes y servicios
Manual de procedimientos proceso gestión jurídica. Versión 3	Proceso Gestión Jurídica Proceso Gestión Jurídica
Resolución 1483 de 2023 rectoría UPC	Por el cual se actualiza el manual de procedimientos por procesos del Sistema de gestión Institucional (Manual de Procesos y Procedimientos de cada proceso de la Universidad Popular del Cesar.)
Criterios financieros	
Resolución 533 de 2015 de la CGN	Marco normativo para entidades de Gobierno el cual está conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información Financiera, las normas para reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general y la doctrina contable pública y sus modificaciones.
Resolución 620 de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno y sus modificaciones aplicables a la vigencia 2023.
Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resolución 193 de 2016 de la CGN	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable". Anexo Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación
Resolución 385 de 2018 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
Resolución 431 de 2023 de la ANDJE	La cual derogó a partir del 28 de julio de 2023 la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.
Resolución 116 de 2017 de la CGN	Por medio del cual se incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias".
Resolución 16798 de 2023 MEN	Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023.
Resolución 4949 del 24 de diciembre de 2024.Rectoría	Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno

Fuente	Criterio
Resolución 069 de 2021 de la CGN	Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable
Resolución 080 del 2 de junio de 2021. CGN.	"Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".
Resolución 081 del 2 de junio de 2021. CGN	Resolución 081 del 2 de junio de 2021, "Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales".
Resolución 211 de 2021. CGN	"Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno" Marco Conceptual Versión 2015.03
Doctrina contable pública 2022	Marco Normativo para entidades de Gobierno.
Resolución CGN 285 de 2023	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno.
Resolución CGN 283 de 2022	Suspensión presentación estado de flujo de efectivo.
Resolución CGN 165 de 2023	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Doctrina contable pública 2023	Marco Normativo para entidades de Gobierno.
Resoluciones N. 063 de 2022 y N. 40 de 2023 CGN	Por la cual se modifica el plan único de cuentas de las instituciones de educación superior.
Resolución Reglamentaria Orgánica N. 066 de 2024 CGR	Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci).
Resolución Reglamentaria Orgánica N. 045 de 2023 CGR	Por la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP)
Resolución 180 de 2023 CGN	Norma de gastos de transferencias subvenciones en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.
Acuerdo 027 del 31/10/2024.	Capítulo IV Artículo del 23 al 26. Por la cual se reglamenta el valor de la hora cátedra para los programas académicos en la UPC.
Conceptos CGN 2024	Conceptos emitidos por la CGN en relación con el reconocimiento contable de los hechos económicos.
Instructivo No. 002 de 2015 CGN	Instrucciones relacionadas con la transición al nuevo marco normativo.
Instructivo 001 de 2023 CGN	Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
Instructivo 001 de 2024 CGN	Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2024-2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la CGR.	Lineamientos generales sobre los planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.
Manual de procedimientos proceso gestión Financiera. Versión 3	Sistema de gestión institucional
Criterios Presupuestales	
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Acuerdo 021 de 5 de junio de 2002	Por medio del cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar
Resolución REG-ORG-0040 del 23-07-2020	Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal". Contraloría General de la República.
Ley 30 de 1992	Artículos 28, 57, 86 y 87 y sus modificaciones por el Decreto 860 de 2003, Decreto 1746 de 2003 artículos 4, 23 y 24, por la Ley 72 de 1993 art. 1º; Ley 181 de 1995 y Ley 647 de 2001.: Sentencia C 311 de 1994; C 348 de 1994.

Fuente	Criterio
Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023.
Sentencia C-346 de 2021	Proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas"
Acuerdo No.021 del 18 de diciembre de 2023	Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la universidad Popular del Cesar para vigencia fiscal de 2024.
Resolución 006 del 9 de enero de 2024	Por medio del Cual se constituyen las Cuentas por Pagar vigencia 2023
Resolución 040 del 23 de enero de 2025	Por medio del Cual se constituyen las Cuentas por Pagar vigencia 2024
Resolución 086 del 25 de enero de 2024	Por medio del Cual se constituyen las Reservas Presupuestales vigencia 2023
Resolución 039 del del 23 de enero de 2025	Por medio del Cual se constituyen las Reservas Presupuestales vigencia 2024

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución orgánica 12 de 2017 de la CGR, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Universidad popular del Cesar, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras

presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5.1 Opinión Contable “Negativa”

La CGR emite opinión Negativa sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Universidad Popular del Cesar, por cuanto las cifras presentan incorrecciones materiales y no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por la Universidad, con corte a 31 de diciembre de 2024, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Universidad Popular del Cesar y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

Activos

Efectivo y equivalentes al efectivo

Se evidenció que la Universidad no realiza el reconocimiento oportuno de las transacciones bancarias, generando acumulación de partidas conciliatorias sin depurar desde enero de 2023. Estas deficiencias son atribuibles a fallas en el control interno y al incumplimiento de procedimientos contables, que generan sobreestimación en el grupo 11 - Efectivo y equivalentes al efectivo por \$9.119.001.020 y una subestimación por \$2.149.019.814, así como incertidumbre no material, relacionada con partidas sin soporte documental o sin identificación.

Cuentas por cobrar

Se verificó la consistencia de los saldos de los terceros relacionados en las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios educativos, encontrándose incorrecciones materiales por \$7.419.523.322. Estas inconsistencias se deben a la existencia de saldos de terceros que no

representan un derecho a favor de la Universidad y que, además, no cuentan con los documentos soporte que los respalden.

Propiedades, planta y equipo

Las cuentas del grupo 16 – Propiedades, planta y equipo, por un valor de \$208.461.480.455, representan el 76,75% del total del activo. En la revisión de este grupo, se determinó que el inmueble denominado Bellas Artes, del cual la Universidad tiene la tenencia, no cuenta con documentos que respalden el saldo registrado por el terreno, por \$200.000.000, ni por la edificación, por \$1.937.395.131. Asimismo, no se dispone de un avalúo técnico que refleje el valor ajustado a la realidad económica del inmueble. Esta situación se origina en deficiencias del sistema de control interno, así como en debilidades en la conservación de los documentos soporte, lo que genera incertidumbre material en el grupo Propiedad, planta y equipo por \$2.137.395.131.

Otros Activos

La cuenta 1906 -Avances y Anticipos entregados por \$2.540.384.198 representa el 0.93% del total del Activo. De la revisión realizada a la subcuenta Anticipos para adquisición de bienes y servicios, se estableció que la amortización y legalización de los anticipos se realizan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Políticas Contables, no se determinaron incorrecciones en el saldo reportado al cierre de la vigencia 2024.

Pasivos

Cuentas por pagar

El grupo 24 – Cuentas por pagar, presentó saldo por \$26.070.038.462 que representa el 46,77% del total del pasivo. De la revisión realizada, se evidenciaron saldos a nombre de terceros que no cuentan con los documentos soporte que respalden la existencia de obligaciones a cargo de la Universidad Popular del Cesar (UPC), lo que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores registrados en este grupo por \$11.592.157.162. Asimismo, se identificaron incorrecciones en los saldos, correspondientes al registro de obligaciones inexistentes, que representan una sobrestimación de \$2.647.201.823.

Beneficios a los empleados

Se analizó la cuenta 2511 -Beneficios a los empleados a corto plazo por \$18.591.499.520 que representan el 33.36% del total del pasivo, a través de la revisión de la subcuenta Prima de Navidad, encontrando que los registros contables se ajustan a lo determinado en su Manual de Políticas Contables toda vez que no se evidenciaron incorrecciones en los registros y saldos reportados.

Provisión de litigios y demandas

Se analizó la cuenta 2701 -Litigios y demandas que al cierre de la vigencia reportó un saldo por \$247.025.582, en el cual se determinó que corresponde a dos procesos que cursan en contra de la Universidad, los cuales se encuentran calificados por parte de la oficina jurídica con un

porcentaje de riesgo de pérdida superior al 50%, lo cual se ajusta a lo establecido en su Manual de Políticas Contables.

Defensa Judicial

Con corte al 31 de diciembre de 2024, la Universidad Popular del Cesar contaba con 93 procesos judiciales activos, de los cuales 84 son en calidad de demandada y 9 como demandante. La mayoría de las demandas en contra de la entidad (77,4%) corresponden a la solicitud de nulidad y restablecimiento del derecho, derivadas de actos administrativos de insubsistencia expedidos entre los años 2015 y 2020, los cuales fueron proferidos omitiendo las formalidades esenciales para la validez de acuerdo con la normatividad legal de la Universidad.

En cuanto a los procesos terminados en contra de la Universidad, se analizaron 9 procesos judiciales verificando el seguimiento a las sentencias de primera y segunda instancia, la presentación oportuna de las demandas, los procedimientos que se aplicaron, y el ejercicio de las respectivas apelaciones. No se observaron ineficiencias en el proceso de defensa judicial.

La Universidad ha implementado y ejecutado al 100% la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), priorizando la capacitación docente y el fortalecimiento del proceso administrativo, con seguimiento a través de la plataforma e-Kogui. Adicionalmente, el Rector ha adoptado medidas para sustentar jurídicamente los actos administrativos, con el fin de evitar futuras condenas y proteger el patrimonio institucional.

Recursos recibidos en administración

Del grupo 29 -Otros Pasivos por \$10.826.415.983, se revisó la cuenta 2902 -Recursos recibidos en Administración por \$8.015.949.973, valores que representan el 19,42% y 14,38% respectivamente, del total del pasivo. Del análisis realizado, se determinó que existen saldos por terceros que no cuentan con documentos que respalden la existencia de las obligaciones, lo que generó incertidumbre por \$4.544.294.746, igualmente debido a que se identificó una inconsistencia en el saldo de un tercero, a quien la Universidad ya había realizado el respectivo pago se determinó una sobrestimación por \$550.757.173. Situaciones originadas en la falta de depuración, análisis y seguimiento de los registros de esta cuenta.

Del grupo 29 – Otros Pasivos, por \$10.826.415.983, se revisó la cuenta 2902 – Recursos recibidos en administración que representa el 14,38% del total del pasivo. Del análisis realizado, se determinó que existen saldos de terceros que no cuentan con documentos que respalden la existencia de las obligaciones, lo que genera incertidumbre por \$4.544.294.746. Asimismo, se identificó una inconsistencia en el saldo de un tercero a quien la Universidad ya había realizado el respectivo pago, lo que representa una sobrestimación de \$550.757.173. Estas situaciones se originaron en la falta de depuración, análisis y seguimiento de los registros de esta cuenta.

Patrimonio

Del Patrimonio que, a 31 de diciembre de 2024, presenta un saldo de \$215.868.064.070, se revisó la cuenta 310901 Utilidades o excedentes acumulados que representa el 73%, los registros son razonables con la realidad económica de la Universidad.

Cuentas de Orden Acreedoras

Del Total de las Cuentas de Orden Acreedoras por \$3.886.067.180, se revisó el 52,84%, la Universidad registró el valor de las demandadas en trámite de primera instancia y las falladas en primera instancia en contra de la UPC. Para la vigencia 2024, se realizaron los ajustes necesarios para que los mismos, estuvieran alineados a la metodología establecida en los artículos 3,7 y 8 de la Resolución 353 de 2026, de la Agencia Nacional de defensa jurídica del estado. No se establecieron incorrecciones.

Ingresos

Ingresos fiscales

Del saldo de la cuenta 4105 – Ingresos Fiscales Impuestos por \$12.224.990.801 se analizaron los registros de los ingresos percibidos por la Universidad al cierre de la vigencia 2024, por concepto de estampillas Pro Universidad del Cesar, a través de las consignaciones realizadas por la Dirección del Tesoro (Ministerio de Educación Nacional), Departamento del Cesar, Municipio de Valledupar y de Becerril, valores que ascendieron a \$4.551.811.584. En dicho análisis no se identificaron errores que afectaran la razonabilidad de los saldos.

Servicios Educativos

De la cuenta 4305 Servicios Educativos por \$41.651.476.659 se examinó la muestra correspondiente al saldo de la subcuenta 430514 -Educación formal superior -formación profesional, encontrando que los registros se encuentran ajustados a lo establecido en su Manual de Políticas Contables por lo cual no se determinaron incorrecciones.

Transferencias y subvenciones

A través de la revisión de la subcuenta 442802 -Para gastos de inversión por \$5.888.981.973 se analizó lo correspondiente al ingreso por este concepto, encontrando que el registro se realizó de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente y lo dispuesto en su Manual de Políticas Contables.

Operaciones Interinstitucionales

Se analizaron las subcuentas donde se registran las operaciones interinstitucionales para gastos de funcionamiento que provienen del Ministerio de Educación Nacional sin ningún tipo de contraprestación, para lo cual se verificaron de acuerdo con la muestra seleccionada, los registros de las resoluciones mediante el cual el MEN reconoce a la UPC dichos valores, encontrando lo anterior ajustado a la normatividad y a lo establecido en su Manual de Políticas Contables.

Costos y Gastos

Gastos de administración y operación

De los gastos de administración y operación, por un total de \$60.896.609.726, se examinó una muestra por \$31.024.709.394, correspondiente a las cuentas de sueldos, vigilancia y seguridad, mantenimiento, servicios de aseo y cafetería, servicios públicos y sentencias. Los registros

contables se presentan de acuerdo con la realidad de los hechos económicos y las políticas contables de la Universidad.

Costos de Transformación

Se examinó la cuenta sueldos y salarios por \$80.737.618.239, correspondiente a formación profesional de educación superior, los registros en esta cuenta se encontraron de acuerdo con la regulación contable en la materia y las políticas contables de la UPC, no se evidenciaron incorrecciones.

En conclusión, la opinión sobre los estados financieros se sustenta en las incorrecciones de cantidad determinadas por \$21.885.503.152 que sobrepasa 12,76 veces la materialidad de planeación establecida en \$1.714.500.343, así como en las incertidumbres materiales determinadas en los grupos de propiedades, planta y equipo; cuentas por pagar; y otros pasivos.

Por otra parte, se evidenció que la Universidad Popular del Cesar efectuó el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de la CGN, con corte a 31 de diciembre de 2024, realizó la circularización de los saldos con las diferentes entidades y emitió respuesta a las circularizaciones que le fueron realizadas.

Observaciones vigentes de la comisión legal de cuentas de la cámara de representantes

Las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, publicadas en la Gaceta 2078 del 29 de noviembre de 2024, se centraron en aspectos contables y financieros de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2023. Entre los hallazgos más relevantes se encuentran inconsistencias en los saldos de las cuentas de efectivo y equivalentes, cuentas por cobrar, provisiones, deudores morosos del Estado y la aplicación parcial de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). También se destacaron errores contables recurrentes, problemas en la depuración de operaciones recíprocas y la permanencia de litigios con alta probabilidad de pérdida por \$924 millones, los cuales fueron debidamente registrados como provisión.

La Universidad durante 2024 ha realizado algunas acciones correctivas, especialmente en el ámbito jurídico, donde se logró el desembargo de la cuenta de estampillas en AV Villas, dejando su saldo en cero al cierre del año. En cuanto a las cuentas por cobrar, se mantiene un saldo de \$60 millones clasificado bajo responsabilidades fiscales dentro del proceso No. 21-05-906. Aunque persisten limitaciones operativas y presupuestales que afectan la implementación plena de las NICSP, la Universidad continúa en procesos de depuración de operaciones recíprocas, gestionando ajustes contables para reflejar con mayor precisión su situación financiera.

5.2 Opinión presupuestal “No razonable”

La Contraloría General de la República (CGR) considera que la información presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, con corte al 31 de diciembre de 2024, es no razonable, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 021 del 5 de junio de 2002, y las demás normas aplicables.

Fundamento de la opinión

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la UPC se basó en la evaluación soportada en pruebas selectivas sobre el resultado de la ejecución presupuestal de la vigencia 2024. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en Estatuto Presupuestal de la Universidad y demás normas aplicables. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

En la ejecución presupuestal de ingresos de la Universidad Popular del Cesar (UPC) al 31 de diciembre de 2024, se evidenció una sobreestimación del recaudo por concepto de matrículas de pregrado y posgrado por un valor de \$23.245.065.515. Esta situación fue originada por el registro duplicado de estos ingresos, lo cual afectó la razonabilidad de la información presupuestal correspondiente. Este hecho contraviene lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. 021 de 2002, por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad. El valor total de las incorrecciones identificadas asciende a \$23.245.065.515, cifra que excede en 11,28 veces la materialidad de planeación definida en el proceso de auditoría, la cual fue establecida en \$2.060.807.126.

Presupuesto de ingresos

Mediante el Acuerdo 021 del 18 de diciembre de 2023, el Consejo Superior Universitario de la Universidad aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad para la vigencia 2024 por \$146.428.886.276, teniendo como fuente de recursos el 53,7% de aportes de la Nación equivalentes a \$78.625.266.519 y el 46,3% recursos propios por \$67.803.619.757.

En la ejecución presupuestal de ingresos de la Universidad a 31 de diciembre de 2024 se registraron adiciones por \$39.702.572.723, para un presupuesto definitivo de \$186.131.459.000 y un recaudo total por \$208.090.692.774, presentándose una ejecución del 111,8%. La composición del ingreso se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Ejecución de ingresos 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales Adiciones	Apropiación definitiva	Recaudo Acumulado	% Recaudo
Ingresos Corrientes	146.428.886.276	18.040.125.081	164.469.011.357	186.428.245.131	113,4
Tributarios	10.000.000.000		10.000.000.000	10.232.672.027	102,3
<i>Estampillas</i>	<i>10.000.000.000</i>		<i>10.000.000.000</i>	<i>10.232.672.027</i>	<i>102,3</i>
No tributarios	136.428.886.276	18.040.125.081	154.469.011.357	176.195.573.104	114,1
<i>Tasas y derechos administrativos</i>	<i>47.077.215.656</i>	-	<i>47.077.215.656</i>	<i>82.340.516.043</i>	<i>174,9</i>
<i>Venta de bienes y Servicios</i>	<i>8.521.404.101</i>	-	<i>8.521.404.101</i>	<i>4.293.539.662</i>	<i>50,4</i>
<i>Transferencias corrientes</i>	<i>80.830.266.519</i>	<i>18.040.125.081</i>	<i>98.870.391.600</i>	<i>89.561.517.397</i>	<i>90,6</i>
Recursos de Capital	-	21.662.447.643	21.662.447.643	21.662.447.643	100,0
Totales	146.428.886.276	39.702.572.724	186.131.459.000	208.090.692.774	111,8

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de ingresos 2024.

Elaboró: Equipo auditor

Dentro del concepto tasas y derechos administrativos se registraron los ingresos por concepto de matrículas correspondientes a las sedes Valledupar y Aguachica. Para la Sede Valledupar, la apropiación definitiva por este concepto fue de \$29.871.169.882 y se reportó un recaudo por \$60.554.167.263, lo que representa un recaudo por 202,7% respecto a lo presupuestado. No obstante, al realizar la verificación de los registros presupuestales, se identificó una sobreestimación por \$23.245.065.515, debido a fallas en la parametrización del aplicativo GESTASOFT, que generaron un doble registro presupuestal de este ingreso. Esta inconsistencia afecta la fiabilidad de la información presupuestal reportada, dado que refleja ingresos superiores a los efectivamente percibidos.

En cuanto a la sede Aguachica, el recaudo efectivo por concepto de matrículas fue de \$6.718.464.000, lo que representa el 95,94% de la apropiación definitiva establecida en \$7.002.568.255. Este recaudo frente a la vigencia 2023, representó un incremento por el 7,48%.

Presupuesto de gastos

De la apropiación definitiva por \$186.131.459.000, el 83,1% del presupuesto se destinó a gastos de funcionamiento y el 16,9% a la inversión. La Universidad comprometió el 94,6% de los recursos apropiados y registró obligaciones equivalentes al 86,8%.

Cuadro 2. Ejecución Presupuestal de Gastos 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	% Compromisos	Obligaciones	% obligaciones
Funcionamiento	154.650.577.665	149.840.362.585	96,9	146.973.687.772	95,0
<i>Gastos de personal</i>	<i>122.979.198.442</i>	<i>119.626.613.595</i>	<i>97,3</i>	<i>119.626.613.600</i>	<i>97,3</i>
<i>Adquisición de bienes y servicios</i>	<i>29.504.234.767</i>	<i>28.546.239.606</i>	<i>96,8</i>	<i>25.688.859.163</i>	<i>87,1</i>
<i>Transferencias Corrientes</i>	<i>275.808.846</i>	<i>268.532.070</i>	<i>97,4</i>	<i>268.532.070</i>	<i>97,4</i>
<i>Gastos Tributos</i>	<i>911.868.647</i>	<i>894.025.913</i>	<i>98,0</i>	<i>894.025.913</i>	<i>98,0</i>
<i>Gastos de Comercialización</i>	<i>979.466.963</i>	<i>504.951.401</i>	<i>51,6</i>	<i>495.657.026</i>	<i>50,6</i>
Inversión	31.480.881.334	26.296.998.629	83,5	14.539.820.072	46,2
Total	186.131.459.000	176.137.361.214	94,6	161.513.507.844	86,8

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos – 2024

Elaboró: Equipo auditor

Dentro de los gastos de funcionamiento, el concepto más representativo corresponde a los gastos de personal que incluye el costo de la planta permanente, temporal y supernumerarios por \$119.626.613.600. De este concepto, se verificó la ejecución presupuestal de los rubros de Sueldo personal supernumerario y planta temporal y de las contribuciones inherentes a la nómina, que correspondió a una muestra del 53,6% de los gastos de funcionamiento.

Se analizó, además, el cumplimiento del Acuerdo 006 del 23 de abril de 2018 que establece el reglamento de vinculación laboral de los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Popular del Cesar y la remuneración básica del profesor catedrático.

La distribución del gasto de personal por tipo y por fuente de recurso para el 2024, fue el siguiente:

Cuadro 3. Gastos de personal vigencia 2024 por tipo y por fuente de recursos

Cifras en pesos corrientes

Tipo	Cantidad liquidados nomina año 2024	Valor gasto de personal 2024	Fuente del recurso
Docentes de planta (tiempo completo)	95	16.195.718.896	Nación - propios
Docentes ocasionales (contratados a 10 meses)	637	37.238.566.404	Nación - propios-estampilla Pro Universidad
Docentes catedráticos (incluye 1 y 2 periodo de 2024)	761	11.623.162.636	Nación -propios
Administrativos planta	285	19.888.873.078	Nación - propios
Trabajadores oficiales	3	131.821.479	Nación - propios
TOTALES	1.781	85.078.142.493	

Fuente: Oficina de gestión de talento humano Universidad Popular del Cesar

Elaboró: Equipo auditor

Asimismo, se analizaron las actuaciones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad Popular del Cesar durante la vigencia 2024. Dicho comité llevó a cabo la asignación de puntos salariales a los docentes de carrera con evaluación satisfactoria, así como la asignación de puntos salariales y bonificaciones derivados de diferentes modalidades de productividad académica, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad institucional vigente.

Como parte del análisis, se verificaron los actos administrativos mediante los cuales se formalizaron dichos reconocimientos, observándose el cumplimiento de los requisitos procedimentales y normativos aplicables. Esta revisión permite concluir que las decisiones adoptadas por el CIARP durante el periodo evaluado se realizaron dentro del marco legal, garantizando el debido proceso y la equidad en el tratamiento de los docentes beneficiarios.

El CIARP recibió 105 solicitudes durante la vigencia 2024, y asignó un total de 2.239 puntos, como se detalla a continuación:

Cuadro 4. Puntos CIARP vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Acta número	No. Resolución	Fecha	Puntos asignados	Valor punto	Valor puntos pagados en 2024
001 del 7 de marzo de 2024	668	19/03/2024	146	20.895	3.050.670
002 del 24 de mayo de 2024	2162	16/07/2024	1.334,34	20.895	27.881.034
003 del 1 de noviembre de 2024	4224	25/11/2024	758,69	20.895	15.852.828
Totales			2.239	20.895	46.784.532

Fuente: Información suministrada por la Universidad

Elaboró: Equipo auditor

Del análisis realizado se evidenció que los gastos de funcionamiento analizados se ajustan a las disposiciones normativas establecidas por la Universidad Popular del Cesar, ya que no se observaron incorrecciones sobre el particular.

El Plan de Desarrollo Institucional 2017–2026, titulado “Por una universidad transformada”, se ejecutó durante el año 2024 mediante tres ejes estratégicos definidos de la siguiente manera: Eje No. 1: Misional, Eje No. 2: Gestión Administrativa Universitaria; y Eje No. 3: Gobernanza. En el marco de este plan, los recursos de inversión presentaron compromisos equivalentes al 83,3% del total apropiado y obligaciones causadas por el 46,2%, lo que evidencia un rezago significativo

en la ejecución efectiva del presupuesto. Esta situación también se refleja en la cuantía de las reservas presupuestales constituidas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Se analizaron siete proyectos de inversión que presentaron obligaciones por un total de \$5.325.338.909, monto que representa el 37% del total del presupuesto obligado con recursos de inversión durante la vigencia 2024. Del análisis efectuado se evidenció que estos proyectos registran un avance del 100% respecto a las metas programadas para el año. A continuación, se presentan los detalles de los siete proyectos evaluados:

Cuadro 5. Proyectos de Inversión evaluados

Cifras en pesos corrientes

Proyecto	Inversión para ejecutar	Presupuesto ejecutado	% Presupuesto ejecutado	% Avance
Fortalecimiento integral de las diferentes secciones de Bienestar Institucional (Aguachica)	448.457.840	424.264.583	95	100
Fortalecimiento en infraestructura física - Construcción y dotación comedor estudiantil -Aguachica	2.148.128.893	2.148.128.893	100	100
Dotación de equipos de laboratorios, insumos, instrumentos, mobiliarios y fortalecimiento del programa de internacionalización (Valledupar)	1.320.000.000	1.025.799.205	78	100
Dotación de elementos culturales y deportivos	130.000.000	127.104.016	98	100
Renovación y adquisición de software especializado	635.784.046	530.570.112	83	100
Mejoramiento de la conectividad en el Campus Universitario	927.085.017	926.947.000	100	100
Organización logística y fortalecimiento de grupos culturales (Aguachica)	144.900.000	142.525.100	98	100
TOTAL	5.754.355.796	5.325.338.909	0,9254	

Fuente: Informe seguimiento POAI suministrado por la Universidad.

Elaboró: Equipo auditor

Rezago Presupuestal

Con la Resolución No. 039 del 23 de enero de 2025, se constituyeron las reservas presupuestales del cierre de 2024 por \$17.434.862.710 de las cuales se evaluó una muestra de 10 reservas por \$13.115.893.213 que corresponden al 75%; la revisión de los soportes permitió establecer que se constituyeron de acuerdo con la normatividad vigente.

Con la Resolución No. 040 del 23 de enero de 2025, se constituyeron las cuentas por pagar por \$11.046.713.890, se analizó una muestra de cuentas por pagar por \$2.327.252.933, equivalentes al 21% del total constituido, se verificaron los soportes correspondientes, sin evidenciar incorrecciones.

Según Resolución 0086 del 25 de enero de 2024, se constituyeron Reservas Presupuestales para la Sede Central y Sede Aguachica de la Universidad Popular del Cesar por \$7.596.136.172. Se verificó la ejecución en el 2024 del 67% de las reservas presupuestales constituidas al cierre de 2023, observando que fueron canceladas en cumplimiento a los compromisos que las originaron.

De igual manera, según Resolución No. 0006 del 9 de enero de 2024, se constituyeron Cuentas por Pagar por valor de \$12.256.150.179. Se analizaron el 44% de estas cuentas por pagar, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2024 de acuerdo con los compromisos establecidos.

Gestión contractual

La ejecución presupuestal de gastos se verificó a través de la evaluación de la muestra de contratos celebrados en la vigencia 2024, en tal sentido, del universo de 105 contratos reportados de la Sede Valledupar por \$35.173.583.197, se evaluaron 48 contratos por \$31.459.713.582, para un alcance del 89,4%. Asimismo, de la Sede Aguachica se reportaron 110 contratos por \$2.356.357.988, de las cuales se evaluaron 17 órdenes contractuales por \$904.754.267 que corresponde al 47,8% del total contratado en esa sede.

Respecto del análisis de contratos de vigencias anteriores con actuaciones en 2024, se tuvo como universo un total de 10 contratos por \$8.148.947.276, de los cuales se evaluaron 6 contratos por \$8.089.756.846 para un alcance del 99%.

De la evaluación de esta muestra contractual, se verificó la gestión fiscal que adelantó la entidad, analizando los pagos efectuados durante la vigencia y el recibo efectivos de los bienes o servicios adquiridos, asimismo se verificó el cumplimiento de obligaciones por parte de los contratistas y supervisores, de conformidad con los manuales de contratación y supervisión de la Universidad. Como resultado de la evaluación documental y de visitas fiscales para la verificación del cumplimiento de los contratos de la muestra, se determinaron dos hallazgos relacionados con la Publicación en el SECOP II y las debilidades en la gestión documental en los expedientes contractuales objeto de la auditoría.

Es preciso indicar que, en este proceso auditor, se realizaron visitas de obra civiles para verificar la gestión fiscal de la UPC, las conclusiones de relacionan en el **Anexo No. 3** del presente informe.

6. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la GAF de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles, para los procesos evaluados, se obtuvo una calificación de 1,76 correspondiente a “con deficiencias”.

Cuadro 6. Resultados Control Interno Financiero

Calificación general del diseño de control	Parcialmente adecuado	Calificación total promedio riesgo combinado	Medio	Sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control (90%)	1,76
Calificación del diseño de control gestión financiera y contable	Parcialmente adecuado	Calificación riesgo combinado gestión financiera y contable	Medio		
Calificación del diseño de control gestión presupuestal contractual y del gasto	Parcialmente adecuado	Calificación riesgo combinado gestión presupuestal, contractual y del gasto	Bajo		
Resultados de la evaluación de los componentes de control interno (10%)			2	Parcialmente Adecuado	
Calificación final del control interno fiscal contable			2.0	0,20	
Calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno			Con Deficiencias		

Fuente: Formato 14 GAF CGR.

Elaboró: CGR

Se observaron debilidades en el diseño y la efectividad de los controles, según se detalla a continuación:

- Deficiencias en el control interno contable, especialmente en el seguimiento de las partidas que generan diferencias entre los extractos bancarios y los registros contables.
- Falta de seguimiento, control, análisis y depuración de los saldos reportados en los terceros que conforman los auxiliares de las cuentas por cobrar.
- Debilidades en el control interno, falta de análisis y aplicación de la política contable, así como deficiencias en la conservación de los documentos que soportan los hechos económicos de la Universidad.
- Falta de análisis, depuración y seguimiento oportuno de la ejecución de los contratos celebrados por la Universidad, así como errores en el registro de las operaciones y en el control de los descuentos aplicados a través del sistema de libranzas.
- Falta de análisis, depuración de la información financiera relacionada con la ejecución de los convenios suscritos por la Universidad.
- Ausencia de gestiones oportunas para recuperar los recursos pagados por concepto de impuesto predial.
- Deficiencias en los controles relacionados con los procedimientos establecidos para el registro de ingresos presupuestales.
- La inoportunidad u omisión en la publicación de los actos en el SECOP II evidencia deficiencias en la supervisión contractual y el control interno.

7. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se estableció una efectividad consolidada del 31% dado que, de los dieciséis (16) hallazgos revisados, cinco (5) tuvieron acciones con una efectividad del 100% y once (11) hallazgos tuvieron acciones que no se consideraron efectivas, razón por la cual deben ser reformuladas en plan de mejoramiento de la Universidad para su posterior evaluación.

Por tanto, es necesario que la Universidad Popular del Cesar analice las acciones de mejora establecidas para determinar su pertinencia y replantear o continuar con los controles establecidos, ampliando el término de finalización. Como quiera que la efectividad del plan de mejoramiento es inferior al 80%, se considera **INEFECTIVO**. En el Anexo No. 4 del presente informe, se encuentra el detalle de la revisión de este plan.

8. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR **NO FENECE** la cuenta fiscal de la Universidad Popular del Cesar por la vigencia fiscal 2024. En la anterior auditoria, con informe fechado junio de 2024, no se feneció la cuenta.

Cuadro 7. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
NEGATIVA	NO RAZONABLE
NO FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR
Elaboró: Equipo auditor CGR.

De conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica 0066 del 2 de abril de 2024, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, la Universidad Popular del Cesar, rindió la cuenta el 26 de febrero de 2025, respecto a la modalidad M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2024, Periodicidad ANUAL.

9. ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ASIGNADAS Y LAS ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el proceso auditor de la Auditoría Financiera practicada a la Universidad Popular del Cesar, no se tramitaron denuncias ciudadanas. Asimismo, con respecto a insumos de la DIARI, se recibió durante la etapa de ejecución la malla contractual de la Universidad, en la cual se encuentran incluidos los contratos de la muestra aprobada en la etapa de planeación.

Políticas Institucionales de Discapacidad, Género y Rendición de cuentas

En cumplimiento de los lineamientos estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal PNVCF – MICRO 2025 y los lineamientos del despacho del Vicecontralor, mediante oficio 2025EE0032197 del 25-02-2025 el equipo auditor solicitó a la Universidad Popular del Cesar el diligenciamiento de los formularios dispuestos para la recolección de la información. Mediante radicado 2025ER0052210 del 12 de marzo de 2025, la Universidad confirmó el diligenciamiento de los formularios, y se presentan las siguientes conclusiones:

La Universidad Popular del Cesar cuenta con políticas institucionales en materia de discapacidad, equidad de género y rendición de cuentas. La política de discapacidad, adoptada mediante el Acuerdo 047 de 2016, se implementa a través de atención personalizada a estudiantes con discapacidad, ajustes razonables, capacitación docente y seguimiento por un equipo interdisciplinario, contando además con tecnología y espacios accesibles. En cuanto a equidad de género, se avanza en la implementación del Acuerdo 015 de 2022, que establece una política institucional y un protocolo para prevenir y atender casos de discriminación, acoso sexual y violencia basada en género. En materia de rendición de cuentas, la Universidad aplica el manual institucional y dispone del portal PARTICIPA, cumpliendo con los estándares de accesibilidad establecidos por la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, e incluye actividades orientadas a poblaciones específicas como grupos étnicos y comunidades afrodescendientes.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría Financiera adelantada a la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2024, se determinaron nueve (9) hallazgos, de estos seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$1.932.743.390.

Cuadro 8. Relación de hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación															
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF						
					No.	Cuantía			No	Cuantía									
1	COH_2313_2025 Conciliaciones Bancarias UPC 2024	Contable/ Revelación de información	De la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que la Universidad no realiza el reconocimiento oportuno de las transacciones bancarias, generando acumulación de partidas conciliatorias sin depurar desde enero de 2023. Estas deficiencias son atribuibles a fallas en el control interno y al incumplimiento de procedimientos contables, que generan sobreestimación en el grupo 11 - Efectivo y equivalentes al efectivo por \$9.119.001.020 y una subestimación por \$2.149.019.814, así como incertidumbre relacionada con partidas sin soporte documental o sin identificación.	X															
2	COH_2797_2025 Cuentas por Cobrar	Contable/ Sobreestimación	Se evidenciaron incorrecciones en los saldos analizados en las cuentas por cobrar por concepto de servicios educativos, ya que se identificaron partidas que no constituyen un derecho a favor de la Universidad, así como otras que no cuentan con los documentos soporte que las respalden. Estas situaciones se originan en la falta de depuración, análisis, seguimiento y conciliación de saldos entre las áreas de contabilidad, tesorería y división financiera, lo que genera una sobrestimación en esta cuenta por un valor de \$7.419.523.322.	X															
3	COH_2901_2025 Propiedades, planta y equipo	Contable/ Revelación de información	Se determinó que el inmueble denominado Bellas Artes, del cual la Universidad tiene la tenencia, no cuenta con documentos que respalden el saldo registrado por el terreno, por \$200.000.000, ni por la edificación, por \$1.937.395.131. Asimismo, no se dispone de un avalúo técnico que refleje el valor ajustado a la realidad económica del inmueble. Esta situación se origina en deficiencias del sistema de control interno, así como en debilidades en la conservación de los documentos soporte, lo que genera	X															



No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación															
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF						
					No.	Cuantía			No	Cuantía									
			incertidumbre en el grupo Propiedad, planta y equipo por \$2.137.395.131.																
4	COH 2914_2025 Cuentas por pagar	Contable/ Revelación de información	Se evidenciaron saldos por terceros en las cuentas por pagar que no cuentan con los documentos que respalden la existencia de las obligaciones de la UPC al cierre del año 2024, lo cual genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos de este grupo contable por un valor de \$11.592.157.162. Asimismo, se identificaron incorrecciones en los saldos por terceros que representan una sobreestimación de \$2.647.201.823, debido a la falta de depuración contable de los registros asociados a dichos terceros.	X					X										
5	COH_2921_2025 Recursos recibidos en administración	Contable/ Revelación de información	Se evidenciaron saldos por terceros en la cuenta Recursos recibidos en administración que no cuentan con los documentos que respalden la existencia de las obligaciones de la UPC al cierre del año 2024, lo cual genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos de este grupo contable por \$4.544.294.746. Asimismo, se identificaron incorrecciones en los saldos por terceros que representan una sobreestimación de \$550.757.173, debido a la falta de depuración contable de los registros asociados a dichos terceros.	X					X										
6	COH_3061_2025 Pago Impuesto predial	Contable/ Revelación de información	En los Acuerdos 015 de 2018 y 022 de 2022, emitidos por el Concejo Municipal de Valledupar, se establece en el artículo 26 la exoneración del impuesto predial unificado para los inmuebles de propiedad de la Nación destinados exclusivamente a actividades de enseñanza. No obstante, se evidenció que la Universidad Popular del Cesar ha efectuado el pago del impuesto predial correspondiente a cuatro inmuebles de su propiedad ubicados en Valledupar, durante las vigencias 2021 a 2024. Esta situación ocasionó un presunto detrimento patrimonial por	X	X	1.932.743.390		X											



No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					No.	Cuantía			No	Cuantía				
			\$1.932.743.390, representado en el pago de lo no debido por concepto de impuesto predial por \$1.923.633.000 y en los intereses de mora cancelados durante la vigencia 2024 por un valor de \$9.110.390.											
7	COH_2137_2025 Ejecución de ingresos	Presupuestal/ Ejecución Presupuestal	En la ejecución presupuestal de ingresos de la Universidad a diciembre 31 de 2024, se evidenció una sobreestimación del valor registrado como recaudo por concepto de matrículas de pregrado y posgrado por \$23.245.065.515, en razón a las fallas en la parametrización de las cuentas por cobrar en el aplicativo GESTASOFT lo que permitió un doble registro del ingreso. Esto contraviene los lineamientos de registro definidos en el artículo 22 del Estatuto Presupuestal, afectando la confiabilidad en la información presupuestal de la entidad.	X										
8	COH_3235_2025 Publicación expedientes contractuales en SECOP II	Contractual/ Control Interno, Supervisión y Documentación	Consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –Secop II, con el fin de verificar los documentos que conforman las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, se evidenció que durante la vigencia 2024 la Universidad Popular del Cesar, no publicó en la plataforma la totalidad de la información emanada de los contratos pactados en la anualidad referida. La falta de publicación de los documentos contractuales vulnera los principios de transparencia, publicidad y legalidad que rigen la función administrativa.	X				X						
9	COH_3245_2025 Debilidades en la gestión documental en los expedientes contractuales.	Contractual/ Control Interno, Supervisión y Documentación	La Universidad Popular del Cesar no ha cumplido con los lineamientos establecidos sobre gestión documental, evidenciando desorden cronológico, información incompleta, duplicidad y fraccionamiento de documentos en los expedientes contractuales de la vigencia 2024, además de la ausencia de tablas de retención documental. La situación se presenta por	X										

No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación									
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					No.	Cuantía			No.	Cuantía			
			deficiencias en la implementación del Programa de Gestión Documental, lo que afecta la integridad y continuidad de los expedientes contractuales, comprometiendo la recuperación oportuna de la información y la transparencia institucional.										
Total				9	1	1.932.743.390	6	-	-	-	-	-	-

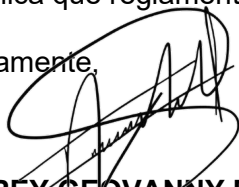
Siglas: A: administrativa; D: disciplinario; F: fiscal; P: penal; IP: indagación preliminar; B: beneficio de auditoría.
Elaboró: CGR.

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Universidad deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

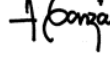
La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial Acta No. 11 del 8 de mayo de 2025
Comité de Evaluación Sectorial, Acta No. 17 de 29 de mayo de 2025

Revisó: Adriana Lucia González Díaz – directora de Vigilancia Fiscal 
Yurany Andrea León Bueno – Supervisora Nivel Central
Camilo Andrés Rangel Rodríguez - Ejecutivo de Auditoría
Rafael Antonio Dájer Hernández - Supervisor Gerencia Departamental

Elaboró: Miladis Cotes Zuleta - Líder de auditoría
Yaneth Castillejo Diaz- Auditor
Néstor González Camelo
Ana Quesada Rodríguez
Cristina Elvira Zapata Sanjuán
José Ignacio Sánchez Torres
José Eduardo Saurith Escobar

ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Como resultado de la Auditoría Financiera adelantada a la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2024, se determinaron nueve (9) hallazgos, de estos seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria, y uno (1) con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$1.932.743.390, cómo se describen a continuación:

Hallazgo No. 1 Conciliaciones Bancarias UPC 2024 (D)¹

De la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que la Universidad no realiza el reconocimiento oportuno de las transacciones bancarias, generando acumulación de partidas conciliatorias sin depurar desde enero de 2023. Estas deficiencias son atribuibles a fallas en el control interno y al incumplimiento de procedimientos contables, que generan sobreestimación en el grupo 11 - Efectivo y equivalentes al efectivo por \$9.119.001.020 y una subestimación por \$2.149.019.814, así como incertidumbre relacionada con partidas sin soporte documental o sin identificación.

Ley 1952 de 2019, artículos 26, 38 y 57, numeral 11

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, en el numeral 3 establece los objetivos de la información financiera:

“Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control”

(...)

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable”.*

Define el Control Interno Contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables

¹ CGR Código APA - COH_2313_2025-1-AU-FI

de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Uno de sus objetivos es garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

De otra parte, el Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y como parte de estas:

“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

Manual de Políticas Contables de la Universidad Popular del Cesar, aprobado mediante Acuerdo No. 039 del 22 de diciembre de 2017, establece:

“Numeral 1.3.2.1 Reconocimiento: Es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la Contabilidad, para lo cual se requiere aplicar un proceso de medición y tasación de las magnitudes físicas o monetaria de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable, esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor.

La etapa de reconocimiento se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

(...)

1.3.2.1.4 Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de Contabilidad y se efectúan los registros contables de manera electrónica en los libros respectivos. (...)

Numeral 8.1.2. Representación fiel: Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo. (...)

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. (...).

Manual de Procedimientos Proceso Gestión Financiera de la Universidad Popular del Cesar, versión 3 del 01 de junio de 2023, establece:

“Procedimiento: 4. Identificación y Clasificación, Actividad: 3. Conciliaciones Bancarias, 1. Cruce de información Contable registrada en Libros y en extractos:

Dentro de los 10 primeros días de cada mes, se recibe de las entidades Bancarias los extractos que reflejan los movimientos realizados en el mes anterior, en las cuentas de Ahorro y Corriente de la Institución, los cuales se cruzan con los valores registrados en libros, a fin de verificar los ajustes que deben realizarse para la inclusión de aquellas partidas que no fueron registradas en libros oportunamente.

Una vez verificada la información anterior, se procede a realizar la conciliación bancaria en el programa Excel y en el aplicativo (software contable), la cual se envía a la oficina de Tesorería para que en un plazo

máximo de cinco días procedan a realizar la depuración y el registro de los valores conciliados. Formato de Conciliación Bancaria.”

“Procedimiento: 5. Registro y Ajuste Contables, Actividad: 4. Ajustes depuración conciliaciones bancarias, 1. Elaboración de Nota Bancaria Crédito:

En la opción de movimiento del software contable módulo de Tesorería se procede a elaborar la respectiva Nota Bancaria de Ingreso, aplicando la codificación contable asignada previamente y su correspondiente imputación presupuestal. Este registro debe realizarse en un plazo máximo de cinco días, a partir del recibido de las Conciliaciones bancarias, enviadas por la Coordinación Grupo Gestión Contable. Formato NBAC (Nota Bancaria de Crédito).”

Se analizó el saldo de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras por \$18.493.391.165, a través de la revisión de las conciliaciones bancarias efectuadas por la Universidad al 31 de diciembre de 2024, tanto de las cuentas de ahorro como de las cuentas corrientes. Esta información fue comparada con los extractos bancarios emitidos por las instituciones financieras y los registros contables entregados por la Universidad al equipo auditor.

Se estableció que la UPC no está realizando mensualmente el reconocimiento total de las consignaciones, los gastos bancarios por concepto de comisiones, el GMF4 *1000, los ingresos por intereses bancarios, se evidenció que existen pagos a terceros pendientes de registro por diferentes conceptos, aun cuando el giro de los recursos fue efectivo y el dinero entregado por las entidades financieras a cada uno de los beneficiarios, correspondientes tanto a la vigencia 2024, como de vigencias anteriores. El valor de las partidas conciliatorias pendientes por depurar, se consolida en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Resumen Partidas Conciliatorias por depurar con Corte al 31 de diciembre de 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Valor
Consignaciones x Contabilizar 2024 DB – enero 2023 a noviembre 2024	2.099.652.547
Devolución pago a terceros 2024 DB	27.035.357
Intereses Bancarios x Contabilizar 2024 DB	22.331.910
Gastos Bancarios x Contabilizar 2024 CR	-8.655.561
GMF 4*1000 x Contabilizar 2024 CR – enero 2023 a noviembre 2024	-106.984.521
Pagos x Contabilizar 2024 CR- enero 2023 a noviembre 2024	-9.003.360.938
Notas Bancarias x conciliar 2024 DB (partidas en libro y no corresponden con los extractos Enero 2023 a noviembre 2024)	8.669.130.535
Notas Bancarias x conciliar 2024 CR (partidas en libro y no corresponden con los extractos Enero 2023 a noviembre 2024)	-2.458.113.536
Partidas Conciliatorias Años vigencias anteriores CR	-173.626.945

Fuente: Conciliaciones Bancarias UPC a 31DIC2024

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Es preciso señalar que las notas bancarias por conciliar 2024, corresponden a valores registrados en libros que no se reflejan en los extractos bancarios. En relación con las consignaciones por contabilizar, la entidad no ha identificado el tercero correspondiente. Además, las partidas conciliatorias presentan una antigüedad que data de enero de 2023 hasta noviembre de 2024, lo cual evidencia la falta de depuración por parte de la Tesorería de la UPC.

Esta situación obedece a deficiencias en el control interno contable y financiero, particularmente en el seguimiento a las partidas que generan diferencias entre los extractos bancarios y los registros contables. También se identifica una falta de gestión en la depuración de las cifras, así como en la realización de los requerimientos necesarios para obtener la información que respalde el reconocimiento adecuado de las transacciones. Todo esto compromete la fiabilidad de los

saldos reflejados en los Estados Financieros. Adicionalmente, se evidencia el incumplimiento de las políticas contables y procedimientos establecidos por la Universidad, que estipulan que los ajustes resultantes de la conciliación bancaria deben registrarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la información por parte del área contable a la Tesorería.

Lo anterior genera que la información registrada en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 no revele la realidad financiera de la Universidad, presentando incorrecciones e incertidumbres en el grupo de efectivo y equivalentes al efectivo, así:

- Sobreestimación en el grupo 11 Efectivo y equivalentes al efectivo por **\$9.119.001.020**, que se detallan a continuación:

Concepto	Valor
Gastos Bancarios x Contabilizar 2024 CR	8.655.561
GMF 4*1000 x Contabilizar 2024 CR – enero 2023 a noviembre 2024	106.984.521
Pagos x Contabilizar 2024 CR- enero 2023 a noviembre 2024	9.003.360.938
Total Sobreestimación	9.119.001.020

- Subestimación en el grupo 11 Efectivo y equivalentes al efectivo por **\$2.149.019.814**, que se detallan a continuación:

Concepto	Valor
Consignaciones x Contabilizar 2024 DB – enero 2023 a noviembre 2024	2.099.652.547
Devolución pago a terceros 2024 DB	27.035.357
Intereses Bancarios x Contabilizar 2024 DB	22.331.910
Total Subestimado	2.149.19.814

- Incertidumbre en el grupo 11 - Efectivo y equivalentes al efectivo, debido a la existencia de partidas conciliatorias correspondientes a vigencias anteriores en 5 de las 50 cuentas revisadas, sobre las cuales no se cuenta con el detalle de las transacciones que las conforman, lo que impide determinar con exactitud a qué concepto corresponden. Asimismo, se genera incertidumbre por las notas bancarias por conciliar, ya que se trata de partidas contabilizadas en los libros contables que no cuentan con soporte en los extractos bancarios.

Concepto	Valor
Partidas Conciliatorias Años vigencias anteriores CR	173.626.945
Notas Bancarias x conciliar 2024 DB (partidas en libro y no corresponden con los extractos enero 2023 a noviembre 2024)	8.669.130.535
Notas Bancarias x conciliar 2024 CR (partidas en libro y no corresponden con los extractos enero 2023 a noviembre 2024)	2.458.113.536

Estas situaciones han sido observadas por la CGR en auditorías anteriores sobre las cuales se configuraron hallazgos, sin que a la fecha las acciones implementadas hayan sido efectivas para corregir la situación.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio No. 2025ER0091536 del 30 de abril de 2025, la Coordinación Grupo Gestión Tesorería y la Coordinación Grupo Gestión Contable, indicaron:

“Dentro del proceso de gestión financiera, se encuentra enmarcada la actividad No.3 -Conciliaciones bancarias, la cual está conformada por dos tareas:

- 1- Dentro de los 10 primeros días de cada mes, se recibe de las entidades bancarias, los extractos que reflejan los movimientos realizados en el mes anterior, en las cuentas de ahorro y corriente de la Institución, los cuales se cruzan con los valores registrados en libros, a fin de verificar los ajustes que deben realizarse para la inclusión de aquellas partidas que no fueron registradas en libro oportunamente. Una vez verificada la información anterior, se procede a realizar la conciliación bancaria en el programa Excel y en el aplicativo (software contable).
Al cierre de la vigencia 2024, se puede evidenciar dentro de esta tarea, las cuentas bancarias de la institución se encuentran conciliadas al 100%, según el informe de conciliaciones y extractos suministrado en PDF, al ente auditor, por parte de la Coordinación Grupo Gestión Contable (área responsable de esta etapa).*
- 2- Posteriormente la oficina de Tesorería en un plazo máximo de cinco días debe proceder a realizar la depuración y el registro de los valores conciliados. Es pertinente comunicar que el registro de la depuración se ha venido realizando continuamente, no obstante, por razones de carácter técnico, tuvimos inconvenientes con el aplicativo financiero, tal como se puede observar en correos anexos, en los cuales desde el cierre de la vigencia fiscal 2023, la oficina de Tesorería solicitó el acompañamiento a la oficina de sistemas, a fin de poder avanzar en el proceso, por cuando desde la implementación del aplicativo financiero GESTASOF, este ha sido unos de los procesos con los cuales se ha tenido mayor dificultad.*

A pesar de que, desde el mes de enero de 2024, se inició la socialización para dar a conocer el módulo de Conciliaciones, éste proceso a lo largo de la vigencia, no arrojaba los resultados esperados, posteriormente, se acordó una próxima capacitación para el mes de junio de 2024, con diversos temas relacionados con Tesorería, no obstante, esta no incluyó el proceso de conciliación, por lo que se acordó que se programaría una nueva reunión, pero de manera virtual, en la cual, no fue posible, despejar todas las inquietudes e inconvenientes que se seguían presentando, los cuales fueron enviados y documentados a fin de seguir adelante con la revisión del módulo.

La oficina de informática y sistemas llevó a cabo los requerimientos necesarios y suficientes, con fecha 30 de agosto de 2024 a fin de que, soporte técnico, los desarrolladores del aplicativo financiero, realizarán el respectivo acompañamiento, el cual se llevó a cabo el 21 y 28 de octubre de 2024, de manera virtual: no obstante, una vez realizadas las capacitaciones solicitadas, el volumen de la información que se encontraba atrasada por los inconvenientes descritos, unidos a que seguían presentándose dificultad en algunos procesos desde el aplicativo y que debían ser ajustados desde soporte para poder avanzar, impidió que al cierre de la vigencia fiscal 2024, las conciliaciones bancarias, se encuentren depuradas en su totalidad.

Es pertinente establecer que en virtud de que este es un hallazgo que prevalece de auditorías anteriores, se ha evidenciado que hemos mejorado en el proceso de depuración, establecido en el plan de mejoramiento para la vigencia fiscal 2023, toda vez, que, en comparación con dicha vigencia, de 13 cuentas que generaban incertidumbre para el 2023, al cierre de la vigencia fiscal 2024, sólo 5 cuentas presentaban dicha novedad en virtud de los inconvenientes antes descritos. Por lo tanto, se evidencia nuestro permanente interés en avanzar en el proceso de Depuración a las conciliaciones bancarias”.

Análisis de la respuesta

La entidad, en su respuesta, indica que al cierre de la vigencia 2024 las cuentas bancarias se encontraban conciliadas al 100%, según lo reportado por la Coordinación de Gestión Contable. No obstante, reconoce que la tarea asignada a la Tesorería, relacionada con la depuración y el registro de los valores conciliados, se ha visto afectada por dificultades técnicas con el aplicativo financiero GESTASOF, lo cual ha limitado el avance del proceso. Esta situación coincide con las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, al evidenciarse la ausencia de depuración en las conciliaciones bancarias, una actividad clave para garantizar la razonabilidad de la información financiera.

Asimismo, la Universidad no explica el detalle los conceptos de las partidas conciliatorias pendientes por depurar, específicamente a las notas bancarias por conciliar del año 2024 y a las partidas de años anteriores, lo que impide a la CGR contar con evidencia clara sobre la naturaleza y los efectos de dichas partidas.

A pesar de que la Universidad manifiesta haber avanzado en el proceso de depuración, este progreso no ha sido suficiente ni efectivo. En consecuencia, se valida el hallazgo con una presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 2 Cuentas por Cobrar (D)²

Se evidenciaron incorrecciones en los saldos analizados en las cuentas por cobrar por concepto de servicios educativos, ya que se identificaron partidas que no constituyen un derecho a favor de la Universidad, así como otras que no cuentan con los documentos soporte que las respalden. Estas situaciones se originan en la falta de depuración, análisis, seguimiento y conciliación de saldos entre las áreas de contabilidad, tesorería y división financiera, lo que genera una sobrestimación en esta cuenta por un valor de \$7.419.523.322

Ley 1952 de 2019, artículos 26, 38

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.*

“Define el Control Interno Contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Uno de sus objetivos es garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública”.

En el Anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2 se señalan los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y como parte de estos, indica:

² CGR Código APA - COH_2797_2025-1-AU-FI

“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

El Manual de Políticas Contables de la Universidad Popular del Cesar, actualizado mediante Resolución No. 4949 del 24 de diciembre de 2024, indica en el numeral 2- GENERALIDADES, entre otros, la siguiente información:

“2.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: (...) Representación Fiel: Para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de errores significativos.

2.2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende presentar (...).

Así mismo en el numeral 3.1.3. Política Contable de Cuentas por Cobrar, se define lo siguiente:

“Reconocimiento: (...). Las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 180 días se deteriorarán al cierre de cada vigencia en el 100%.

(...)

Revelaciones: La Universidad popular del Cesar revelará información relativa al valor y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la Universidad Popular del Cesar.

Adicionalmente, se revelará:

- a. El valor de las pérdidas por deterioro.*
- b. El valor revertido del deterioro*
- c. Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del período.*
- d. Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del período, incluyendo los factores que la Universidad Popular del Cesar haya considerado para determinar su deterioro.*
- e. El valor total de la cartera por edades”.*

Se analizó la existencia e integridad de las cuentas por cobrar registradas en la cuenta 1317 - Prestación de servicios, que presentó saldo a 31 de diciembre de 2024 por \$34.547.895.197. Del análisis de los soportes contables por terceros, se evidenciaron incorrecciones que afectan el saldo como se describen a continuación:

- 1) Cuentas por cobrar directas (auxiliar 1317010305) con saldo por \$7.228.959.203, se solicitaron los soportes contables, observando inconsistencias para los siguientes terceros:

Cuadro 10. Cuentas por cobrar directas

Cifras en pesos corrientes

Identificación	Saldo al 31/12/2024	Valor observado	Respuesta UPC
49.758.9xx	6.995.200	6.995.200	"Error del sistema ya que registró doblemente la matrícula el 1 de agosto 2024, corregido 31/01/2025
1.148.142.1xx	5.240.200	5.240.000	"Registro para descargar saldo por error del sistema ya que registró doblemente la matrícula, corregido 31/01/2025

Identificación	Saldo al 31/12/2024	Valor observado	Respuesta UPC
1.003.236.1xx	4.937.228	4.915.228	<i>Deuda de semestre matrícula financiera en periodos 2023 y 2024, el registro de ajuste fue realizado en enero 2025.</i>
800.105.650	10.640.992	10.640.992	<i>Error en registros contables en vigencias anteriores, corregido 31/01/2025</i>
49.797.3xx	5.816.550	5.816.550	<i>Error del sistema ya que registro doblemente la matrícula el 2 de agosto 2024, corregido 31/01/2025.</i>
800.096.580	41.997.681	41.997.681	<i>Error en registros contables en vigencias anteriores, corregido 31/01/2025</i>
Totales		75.605.651	

Fuente: Información UPC

Elaboró: Equipo auditor

De lo expuesto en el cuadro se determinó una sobrestimación por \$75.605.651, en razón a que, de acuerdo con lo indicado por la Universidad, los saldos estos terceros registrados a 31 de diciembre de 2024, corresponden a errores en el registro de estos.

- 2) Cuentas por cobrar gratuidad MEN (Auxiliar 1317010311) con saldo por \$15.778.318.877 y Cuentas por cobrar generación E-ICETEX (Auxiliar 1317010314) con saldo por \$8.464.721.424

En estos auxiliares contables, se registran los valores pendientes de giro por parte del MEN para atender la política de Gratuidad y Generación E, de acuerdo con lo informado por el área financiera.

De la solicitud de información para algunos terceros registrados en el auxiliar 1317010311, se indicó por parte de la UPC lo siguiente: “Saldo de cartera del MEN 2024, pero ya el Ministerio giró en enero y se descargó la cartera 2024-2”.

En cuanto al valor reportado para el auxiliar 1317010314, la UPC presentó respuesta en los siguientes términos:

Cuadro 11. Auxiliar Generación e Icetex

Cifras en pesos corrientes

Identificación	Saldo al 31/12/2024	Valor observado	Respuesta UPC
899.999.035	61.583.450	55.613.250	<i>Error involuntario en recibo de caja 3070 del 2023, ya que se registró solo 6.179.250 y eran 61.792.500 (...) corregido en enero 2025.</i>
1.007.317.1XX	6.080.731	4.816.940	<i>Error en carga de saldo de Sysman a Gestasoft (...), ya se hizo el ajuste en enero 2025</i>
1.003.334.5XX	6.080.731	4.815.940	
Totales		65.246.130	

Fuente: Respuesta UPC

Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la UPC, donde se evidenciaban inconsistencias en los valores reportados, se efectuó circularización de saldos con el Ministerio de Educación Nacional y con el ICETEX. En la comunicación a estas entidades, se les informó el valor reportado por la Universidad en sus estados contables como cuentas por cobrar, así mismo. Se recibió respuesta únicamente por parte del ICETEX, entidad que indicó:

*“Informamos que el valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8.464.721.424), que aparece en los libros de la Universidad Popular del Cesar a 31 de diciembre de 2024 en sus cuentas por cobrar **NO ES CORRECTO** debido a que no existen cuentas por pagar en los*

libros del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, con corte al 31 de diciembre de 2024 a nombre de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo con lo informado por el Grupo de Operaciones Contables de Fondos en Administración y Alianzas de la Dirección de Contabilidad”.

Lo expuesto por el ICETEX fue confirmado por la Dirección financiera de la UPC, quienes informaron que desde la vigencia 2023, el programa de Generación E quedó en cabeza del MEN, pero debido a la falta de reclasificación de los terceros (estudiantes) que se encontraban registrados como deuda del ICETEX y se continuaban realizando registros en este auxiliar contable 1317010314.

Asimismo, la Dirección financiera de la UPC, indicó que, para efectos de determinar el saldo pendiente de pago por parte del MEN se tenían que tomar los valores consignados en los auxiliares 1317010311 y 1317010314, es decir los saldos por \$15.778.318.877 y \$8.464.721.424 respectivamente, lo que arrojó un saldo contable de recursos pendientes de giro por parte del Ministerio de Educación Nacional por \$24.243.040.301.

Sin embargo, la Dirección financiera informó que el monto adeudado por el MEN era \$17.099.399.868, correspondientes a: semestre 2023-I por \$393.850.604; 2023-II por \$1.273.217.356; semestre 2024-I por 3.478.797.408³ y 2024-II por \$11.953.534.500.

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el saldo de la cuenta 1317 presenta una sobrestimación por \$7.143.640.433, diferencia establecida entre la suma de los valores reportados en los auxiliares contables 1317010311 y 1317010314 por \$24.243.040.301 y el valor certificado por la dirección financiera por \$17.099.399.868.

3) Convenio La Jagua de Ibirico (Auxiliar 1317010315) con saldo por \$105.541.041

Para este auxiliar se solicitaron los soportes relacionados con el tercero identificado con el NIT 800.106.683 del Municipio de la Jagua de Ibirico, con un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$103.488.179. La UPC entregó documento que contiene registro contable del 03 de abril de 2023 donde indican que corresponde a “*Deudas del Municipio de la Jagua de Ibirico por \$103.488.179 discriminados así: 2021 \$33.488.179, 2022 \$70.000.000 por Preuniversitarios*”.

Sin embargo, se reiteró la solicitud⁴ de los documentos que respaldaban el registro de esta cartera, así como el seguimiento realizado por el supervisor designado, quien diera cuenta del estado del convenio al cierre de la vigencia 2024, pero la información que no fue allegada.

Por lo anterior, se realizó confirmación de saldos con el municipio, informándole el saldo de la cuenta por cobrar reportada por la UPC a 31 de diciembre de 2024, por concepto de convenios suscritos. El municipio precisó que el valor pendiente de pago ascendía a \$80.000.000

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Universidad no allegó documento alguno que soportara el valor reportado como cuenta por cobrar, se determinó una sobrestimación por \$23.488.179.

³ Los valores indicados para los semestres 2023 I, 2023 II y 2024 I fueron cancelados en el mes de enero de 2025

⁴ Oficio del 01 de abril de 2025 No. 2025EE0062782, punto 1

4) Convenio Municipio de Chiriguana (Auxiliar 1317010316) con saldo por \$290.469.059

Se solicitaron a la UPC, los soportes de los saldos registrados para los terceros que se relacionan en el cuadro, para lo cual la entidad presentó respuesta en los siguientes términos:

Cuadro 12. Auxiliar Municipio de Chiriguana

Cifras en pesos corrientes

Tercero	Saldo al 31/12/2024	Respuesta UPC
1.007.830.4XX	920.501	Esta matrícula hace parte de las cuentas por cobrar del Municipio de Chiriguana y fue reclasificado en enero de 2025 a nombre de la alcaldía del Municipio de Chiriguana
1.003.316.3XX	920.501	
1.007.830.2XX	920.501	
1.064.793.9XX	920.501	
800.096.585	224.508.000	Este convenio con el municipio de la Alcaldía Municipal de Chiriguana fue realizado por concepto de matrícula.
Totales	228.190.004	

Fuente: Respuesta UPC

Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con lo señalado en la respuesta, las deudas registradas a nombre de los terceros (estudiantes de preuniversitarios) se encuentran amparadas por el convenio suscrito con el Municipio de Chiriguana, motivo por el cual la Universidad procedió a la reclasificación de los saldos en 2025, concentrándolos en cabeza del Municipio. En este sentido, el valor pendiente de cobro a cargo del mencionado convenio asciende a \$290.469.059, conforme a lo registrado en el auxiliar correspondiente.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la Universidad no allegó documentación adicional al registro contable de la obligación, para el saldo del tercero NIT 800.096.585 Municipio de Chiriguana (registro contable del 13 de junio de 2023 por concepto de "Registro deuda del Municipio de Chiriguana" por \$224.508.000 del año 2021-2 por concepto de matrícula preuniversitario), se solicitó a la UPC nuevamente la información que respaldara dicho registro, así como el seguimiento realizado por el supervisor designado que diera cuenta del estado del convenio al cierre de la vigencia 2024. No obstante, esta información no fue allegada.

Con el fin de obtener información directamente del deudor, se efectuó una confirmación de saldo, mediante la cual se comunicó al Municipio el valor reportado en los estados contables de la UPC como cuentas por cobrar por convenios suscritos para preuniversitarios. En respuesta, el Municipio informó que el valor pendiente de pago corresponde al convenio No. 001 del 27 de junio de 2023, por un valor de \$113.680.000.

Por lo anterior, se tiene que el saldo reportado a nivel de este auxiliar se encuentra sobrestimado en \$176.789.059 producto de la diferencia entre el valor registrado por la UPC \$290.469.059 y el valor confirmado por el Municipio de Chiriguana \$113.680.000.

Las situaciones descritas anteriormente se presentan por debilidades en el sistema de control de interno, falta de seguimiento, control, análisis y depuración de los saldos reportados en los terceros que conforman los auxiliares de las cuentas por cobrar, tanto del área de contabilidad como de las áreas proveedoras de la información (tesorería y división financiera)

El saldo reportado en el grupo 13 Cuentas por cobrar se encuentra sobrestimado en \$7.419.523.322, valor que corresponde a la sumatoria de los saldos que la UPC reportó como

errores de registros en los terceros relacionados en el auxiliar 1317010305; a la diferencia entre el valor certificado por la Dirección financiera de la UPC como giros pendientes del MEN y el valor registrado en los auxiliares 1317010311 y 1317010314; y a las diferencias entre los saldos registrados en los auxiliares 1317010315 y 1317010316 y la respuesta dada por los municipios producto de la confirmación de saldos, como se consolida en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Resumen incorrecciones Cuenta 1317 – Prestación de servicios

Cifras en pesos corrientes

Auxiliar	Denominación	Sobrestimación
1317010305	Cuentas por cobrar directas	75.605.651
1317010311	Cuentas por cobrar gratuidad MEN	7.143.640.433
1317010314	Cuentas por cobrar generación E-Icetex	
1317010315	Convenio La Jagua de Ibérico	23.488.179
1317010316	Convenio Municipio de Chiriguaná	176.789.059
Totales		7.419.523.322

Fuente: Análisis equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad

Mediante oficio No. 2025ER0091536 del 30 de abril de 2025, la Universidad Popular manifestó:

“Con respecto a las inconsistencias en los saldos con relación al cuadro No. 8 -Cuentas por cobrar directas se tomaron las medidas pertinentes y fueron subsanados en enero de 2025, haciendo la corrección por medio de ajustes dado que en la mayoría de los casos hubo duplicidad en la información debido a inconvenientes en el nuevo módulo de sistema aplicado.

Con respecto a las inconsistencias encontradas en las cuentas por cobrar del cuadro No. 9 -Generación E Icetex, al momento de hacer conciliación en los valores presentados por la oficina de financiera y los valores registrados en el módulo de Tesorería, se evidencia una subestimación, ya que en su momento se sobre calcularon debido a una inconsistencia de duplicidad en el sistema al hacer la migración de la información, sumado a ello en el procedimiento de cargue de las deudas de los estudiantes en el módulo nuevo de gestasoft, en el anterior sistema no daba la opción de individualizar por tercero sino por cargue masivo por resolución, procedimiento que causaba un alto grado de complejidad en dicho proceso, además la resolución de MEN llegaba posterior al registro de matrícula académica financiera obligatoria de los estudiantes, situación que complicaba dichos registros cuando se determinaba que muchos estudiantes no eran beneficiarios de la matrícula gratuidad arrastrando cuentas por cobrar de manera masiva, se tomarán las medidas pertinentes y ya fueron ajustados en enero de 2025.

En respuesta a lo citado al cuadro No. 10 -Cuentas por cobrar del Municipio de Chiriguaná, luego de hacer una comparación la información de los registros contables de los servicios académicos prestados a los estudiantes del Municipio de Chiriguaná, se determinó que a la fecha 29 de abril de 2025, el municipio de Chiriguaná tiene una deuda con la Universidad Popular del Cesar por valor de \$290.469.059 millones de pesos, discriminados de la siguiente manera \$65.961.059 (sesenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil con cincuenta y nuevos pesos) correspondientes al semestre 2021 y \$224.508.000 (doscientos veinte y cuatro millones quinientos ocho mil pesos) correspondientes al II semestre de 2021, soportados en los documentos adjuntos al correo.

Con relación al cuadro No. 11 -Resumen de observaciones Cuenta 1317 -Prestación de Servicios.

En lo mencionado de las cuentas por cobrar al municipio de Chiriguaná no hubo sobrestimación de las cifras, justificación soportada en el punto del cuadro No. 10 soportado en este mismo punto con documentos adjuntos.

En cuanto a las cuentas por cobrar referente al municipio de la Jagua de Ibirico, la deuda actual a la fecha 29 de abril de 2025, es de \$293.104.407 descritos de la siguiente manera I semestre 2021, \$33.488.179 correspondiente 50% a los servicios prestado por preuniversitarios, \$70.000.000 correspondiente al 100% de los servicios prestados por preuniversitario, \$187.563.366 correspondiente a la matrícula convenio COVID, la jagua de Ibirico 2020”

Análisis de la respuesta

Con respecto a las cuentas por cobrar directas auxiliar 1317010305, la Universidad indica que se tomaron las medidas y producto de ello, se realizaron las correcciones en el mes de enero de 2025, situación que confirma que al cierre de la vigencia 2024, los saldos reportados en este auxiliar no representaban un derecho a favor de la UPC.

En relación con el saldo por concepto de Generación E Icetex, la Universidad presenta argumentos que no dan respuesta a lo observado por la CGR. Aunque se menciona una “subestimación” originada en una inconsistencia del sistema durante la migración de información, no se ofrece una explicación detallada respecto a la sobreestimación identificada por este ente de control.

Asimismo, señalan que el anterior aplicativo “Sysman”, no permitía registrar las deudas de los estudiantes de forma individual, sino mediante el cargue de resoluciones, y que el MEN enviaba dichas resoluciones después del registro de la matrícula. Sin embargo, estas explicaciones no responden a lo observado, ya que no se aclara cuál es el efecto concreto del registro de la información de manera individual o por resolución.

La UPC precisa que se adoptaron las medidas pertinentes y que los registros fueron ajustados en enero de 2025. Por lo anterior, se valida como hallazgo lo informado en cuanto a la sobreestimación que se presenta a nivel de los auxiliares contables 1317010311 y 1317010314.

De lo expuesto para el auxiliar contable 1317010316, denominado Municipio de Chiriguaná, la Universidad adjunta una hoja de Excel en la que se registra un total de 353 estudiantes, cada uno con un valor de \$636.000, lo que da un total de \$224.508.000, indicando que el saldo corresponde a la vigencia 2021-II. Asimismo, allega un oficio fechado el 3 de abril de 2025, suscrito por el tesorero y dirigido al vicerrector administrativo de la UPC, en el que se informa el valor adeudado por el municipio. Sin embargo, no se presentan documentos de soporte que permitan verificar la existencia de la obligación del municipio por el valor contabilizado, tales como una copia del convenio, los soportes del seguimiento realizado por el funcionario encargado de la supervisión, el estado actual del mismo y las gestiones de cobro emprendidas. De la misma forma, indica que el valor de \$65.961.059 corresponde a la deuda del Municipio por el “semestre 2021”, pero no allegan los documentos que soporten este valor, tal como se mencionó anteriormente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo informado por el Municipio de Chiriguaná mediante la confirmación de saldos realizada por la CGR, se valida la sobreestimación establecida para este auxiliar contable.

Por último, para lo relacionado con el auxiliar 1317010315 denominado Municipio de la Jagua de Ibirico, la UPC informa que el valor actual de la deuda (29/04/2025) es de \$293.104.407, valor que no corresponde al saldo reportado al cierre de la vigencia 2024; de otra parte anexan hojas

de Excel donde se relacionan los estudiantes por los cuales se determina el valor de la cartera a cargo del Municipio, pero no allegan soportes como copia del convenio, sobre del seguimiento realizado por el funcionario encargado de la supervisión, el estado actual del mismo y las gestiones de cobro emprendidas. Por lo tanto, se mantiene y se valida la sobreestimación determinada teniendo en cuenta la confirmación de saldos enviada por el Municipio La Jagua de Ibirico.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la UPC no presentó argumentos que desvirtúen lo observado por la CGR, ya que la información financiera revelada en las cuentas por cobrar no se presenta de forma razonable de acuerdo con la realidad de los hechos económicos, por lo cual se valida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 3 Propiedades, planta y equipo ⁵

Se determinó que el inmueble denominado Bellas Artes, del cual la Universidad tiene la tenencia, no cuenta con documentos que respalden el saldo registrado por el terreno, por \$200.000.000, ni por la edificación, por \$1.937.395.131. Asimismo, no se dispone de un avalúo técnico que refleje el valor ajustado a la realidad económica del inmueble. Esta situación se origina en deficiencias del sistema de control interno, así como en debilidades en la conservación de los documentos soporte, lo que genera incertidumbre en el grupo Propiedad, planta y equipo por \$2.137.395.131.

Manual de Políticas Contables de la Universidad Popular del Cesar, actualizado mediante Resolución No. 4949 del 24 de diciembre de 2024, indica en el numeral 2- GENERALIDADES, entre otros, la siguiente información:

*“2.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:
(...) Representación Fiel: Para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de errores significativos.*

*2.2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:
Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende presentar (...).*

(...) 2.4.3. BASES DE MEDICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

2.4.3.1. Costo

El costo de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación.

(...) 3.1.7. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

(...) Reconocimiento: a. Los activos tangibles empleados por la Universidad Popular del Cesar para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.

(...) Medición inicial. (...) Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la Universidad Popular del Cesar medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

⁵ CGR Código APA - COH_2901_2025-1-AU-FI

(...) Medición posterior. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado (...).

(...) Revelaciones. La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

(...) i). El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción (...).

j) La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar. (...)

k) Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación”.

Verificada las cuentas 1605-Terrenos y 1645 -Edificaciones que reportan saldos al cierre de la vigencia 2024 por \$84.955.885.812 y \$98.956.581.298 respectivamente, se determinó que en estas cuentas se encuentra registrado el inmueble denominado Bellas Artes, inmueble del cual la Universidad tiene la tenencia más no la propiedad.

De acuerdo con los documentos allegados se observó que el inmueble se había recibido en comodato de la Gobernación del Departamento del Cesar y mediante Ordenanza No. 035 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea Departamental del Cesar, en su artículo primero indicó lo siguiente: *“Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Cesar para enajenar (donar) a la Universidad Popular del Cesar el bien raíz denominado “ESCUELA DE BELLAS ARTES”;* acto administrativo que fue demandado ante el Tribunal Administrativo del Cesar por persona natural, quien solicitó la declaratoria de nulidad de la ordenanza por cuanto no se había liquidado el contrato de comodato. El 25 de julio de 2013 el Tribunal negó las pretensiones del demandante, fallo que fue confirmado por el Consejo de Estado el 8 de febrero de 2018.

Sin embargo, si bien el inmueble se encuentra reportado en el grupo de propiedad planta y equipo por \$200.000.000 en la cuenta 1605 -Terrenos, este valor se registró desde la vigencia 2016 y no cuenta con documento soporte que avale el valor asignado, lo anterior teniendo en cuenta que, en respuesta dada al requerimiento de este documento, la UPC indicó *“(...) en los archivos de la Sección de Inventarios no reposa documento físico que determine de donde salieron esos valores para el registro de este inmueble(...)”.* Asimismo, este valor no ha sido actualizado.

De otra parte, en la cuenta 1640-Edificaciones este inmueble registra un saldo de \$1.937.395.131, valor que corresponde a remodelaciones y adecuaciones realizadas por la UPC en las vigencias comprendidas entre el 2016 al 2022; sin embargo, no cuenta con una medición inicial como tampoco con un avalúo técnico que permita determinar el valor real, comercial o de mercado de dicho inmueble. Esta situación afecta adicionalmente el resultado de ejercicios de vigencias anteriores, toda vez que el gasto por la depreciación se ha venido haciendo únicamente por el valor de las remodelaciones y adecuaciones realizadas.

Estos hechos no son revelados en las notas a los Estados Contables de la UPC, no obstante estar descritos en su Manual de Políticas Contables.

La situación observada se origina por debilidades en los sistemas de información, deficiencias de control interno, falta de análisis y de aplicación de la política contable, así como fallas en la conservación de los documentos que soportan los hechos económicos de la Universidad. Por lo

anterior, se genera Incertidumbre en cuantía de \$200.000.000 en la cuenta 1605 -Terrenos por falta de documentos soporte y \$1.937.395.131 en la cuenta 1640 -Edificaciones al no contar con un avalúo que determine un valor ajustado a la realidad económica del inmueble.

Respuesta de la entidad

“Se evidenció que en el sistema anterior se ingresó el terreno por valor de \$200.000.000 y la edificación por un valor de \$566.061.117 para un saldo de \$766.061.117, teniendo en cuenta que ha habido varios cambios de administración y funcionarios, nos encontramos en la búsqueda de los soportes que el Vicerrector Administrativo del momento utilizó para realizar el registro del valor en el sistema”.

Análisis de la respuesta

La entidad manifiesta que actualmente se encuentra en proceso de localizar los documentos que dieron origen al valor registrado contablemente en la vigencia 2016, tanto del terreno como de la edificación. Esta situación confirma lo señalado por la Contraloría General de la República, en el sentido de que no se cuenta con el soporte documental que respalde el valor asignado al inmueble. Asimismo, la entidad no se pronunció respecto a la actualización de dichos valores. Por lo anterior, teniendo en cuenta la incertidumbre sobre la realidad económica del inmueble denominado Bellas Artes, se valida hallazgo.

Hallazgo No. 4 Cuentas por pagar (D)⁶

Se evidenciaron saldos por terceros en las cuentas por pagar que no cuentan con los documentos que respalden la existencia de las obligaciones de la UPC al cierre del año 2024, lo cual genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos de este grupo contable por \$11.592.157.162. Asimismo, se identificaron incorrecciones en los saldos por terceros que representan una sobreestimación de \$2.647.201.823, debido a la falta de depuración contable de los registros asociados a determinados terceros.

Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable”, define el Control Interno Contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.*

Uno de sus objetivos es garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública”.

En el numeral 3.2.15. señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y como parte de estas, indica:

⁶ CGR Código APA - COH_2914_2025-1-AU-FI

“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

Manual de Políticas Contables de la Universidad Popular del Cesar, actualizado mediante Resolución No. 4949 del 24 de diciembre de 2024, indica en el numeral 2- GENERALIDADES, entre otros, la siguiente información:

2.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:

(...) Representación Fiel: Para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de errores significativos.

2.2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende presentar (...).

(..) Compensación: No se reconocen, ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gasto y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule (...)

2.4. Elementos de los Estados Financieros

(...) Pasivo: Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la universidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Efectuada revisión del grupo 24 -Cuentas por Pagar con saldo al cierre de la vigencia 2024 por \$26.070.038.462, se observaron incorrecciones en las cuentas contables analizadas, como se detalla a continuación:

- Se verificaron los saldos por terceros registrados en la cuenta 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales al 31 de diciembre de 2024, en comparación con los soportes contables, de los cuales se observó lo siguiente:

Cuadro 14. Adquisición de Bienes y Servicios

Cifras en pesos corrientes

ID Tercero	Saldo al 31/12/2024	Observación	Tipo de incorrección o imposibilidad de obtener evidencia
9005615xx	444.546.832	Contrato liquidado en diciembre de 2022, el valor determinado como pendiente de pago en la liquidación por \$91.272.238, se canceló en enero de 2023. El saldo contable no corresponde a la realidad del hecho económico.	Sobrestimación
8600050xx	190.600.000	Las ordenes de servicios se encuentran liquidadas y pagadas, revisada la información con la coordinación del área de contratación, se determinó que no existe saldo pendiente de pago para este tercero. El saldo registrado se origina por error en la afectación de la cuenta contable al momento del pago	Sobrestimación
9006996xx	274.964.000	Contrato liquidado y pagado, los registros contables datan del 2021 y 2023, no obstante, revisada la información con la coordinación del área de contratación, se determinó que no existe saldo pendiente de pago para este tercero. El registro contable no corresponde a la realidad del hecho económico.	Sobrestimación
8600765xx	210.931.994	Se allegó actas de liquidación de dos contratos correspondientes a las vigencias 2023 y 2024, los cuales se encuentran pagados. El error evidenciado se originó por una mala afectación de las cuentas contables al momento de realizarse el pago, por lo tanto, el saldo reportado no corresponde a la realidad del hecho económico.	Sobrestimación
9005572xx	144.308.363	El saldo reportado corresponde a un beneficio otorgado a favor de la UPC, es decir el valor que no se ejecutó de este convenio se lo otorgaron a la UPC por parte de Consortia SAS, en el año 2022, beneficio que no ha sido registrado contablemente, no obstante evidenciarse los documentos que así lo determinan. Por lo anterior el saldo registrado no corresponde a la realidad del hecho económico.	Sobrestimación
9006677xx	705.278.892	Convenio firmado el 20 de diciembre de 2018 con una vigencia de 7 años, Los registros que conforman el saldo se realizaron en la vigencia 2021 y 2022 y corresponden a reclasificaciones de saldos. No se allegó información que soporte el valor registrado, por lo anterior se genera incertidumbre sobre el valor reportado para este tercero.	Incertidumbre

Fuente: Información área de tesorería y contratación UPC

Elaboró: Equipo Auditor

Del cuadro anterior se determina que, los valores registrados para los terceros allí relacionados no representan una obligación real para la Universidad Popular del Cesar al cierre contable, por lo que se determina una sobrestimación en la cuenta 2401 por \$1.265.351.189; de otra parte, se genera incertidumbre por \$705.278.892 valor correspondiente al tercero identificado con NIT 900 667 75 toda vez que no se obtuvo evidencia documental sobre la existencia de la obligación.

- Revisados los terceros registrados en la cuenta 2407-Recursos a favor de terceros, se evidenció lo siguiente:

Cuadro 15. Recursos a favor de terceros

Cifras en pesos corrientes

ID Tercero	Saldo al 31/12/2024	Observación
8923999xx	423.513.067	Se allegó auxiliar contable en el cual se determinó que el saldo viene desde diciembre de 2017 cuando se realizó la convergencia a normas internacionales., la UPC no entregó soportes sobre el saldo de la obligación registrada.
8000965xx	144.235.795	Se allegó auxiliar contable donde se evidencia que los registros se realizaron en marzo de 2018 (\$16.897.705) y marzo de 2021 (\$127.338.090), no se allegó ningún documento que soporte la existencia de esta deuda por parte de la UPC.
8923002xx	9.594.928.448	Valor registrado en el periodo comprendido entre 2018 y 2022. La UPC no explicó el valor registrado y tampoco entregó soportes.
8923014xx	104.310.000	Se allegó auxiliar contable en el cual se determinó que el saldo viene desde diciembre de 2017 cuando se realizó la convergencia a normas internacionales. La UPC no entregó soportes sobre el saldo de la obligación registrada
8300545	101.393.939	Se allegó auxiliar contable en el cual se determinó que el saldo viene desde diciembre de 2017 cuando se realizó la convergencia a normas internacionales. La UPC no entregó soportes sobre el saldo de la obligación registrada.
2	194.318.458	Se allegó auxiliar contable en el cual se determinó que el saldo viene desde diciembre de 2017 cuando se realizó la convergencia a normas internacionales. La UPC no entregó soportes sobre el saldo de la obligación registrada.

Fuente: Información área de tesorería y contratación UPC

Elaboró: Equipo Auditor

Con lo anterior, se concluye que los valores registrados para los terceros relacionados en el cuadro no cuentan con el soporte que evidencie la existencia de la obligación, lo que genera incertidumbre respecto a los saldos registrados en la cuenta 2407-Recursos a favor de terceros por \$10.562.699.707.

- Cuenta 2424 -Descuentos de nómina, de los terceros registrados en la subcuenta 242407 - Libranzas, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Se realizó confirmación de saldos a un total de 26 terceros relacionados en el auxiliar contable de la cuenta en estudio, en el cual se les indicó el valor reportado por la Universidad en sus Estados Contables con corte al 31 de diciembre de 2024 como pendientes de pago a cada uno de ellos, por concepto de descuentos a empleados y catedráticos de la UPC a través del mecanismo de libranza.

Se les indicó que, si no se recibía respuesta alguna, se entendía que estaban de acuerdo con el valor reportado y en caso contrario, es decir si no estar de acuerdo se les pedía diligenciar formulario adjunto en el cual se les solicitaba exponer las razones para no estar de acuerdo e indicar el valor correcto

Se recibió respuesta de 9 terceros, los cuales indicaron los valores que se encontraban pendiente de pago por parte de la Universidad, la información se encuentra plasmada en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Descuentos por libranzas

Cifras en pesos corrientes

ID Tercero	Saldo al 31/12/2024	Saldo Confirmado	Diferencia determinada
860 002 9xx	13.657.539	1.729.629	11.927.910
901 079 5xx	7.666.128	2.557.170	5.108.958
824 005 0xx	10.664.192	2.927.486	7.736.706
5.174.2xx	324.837.006	67.567.400	257.269.606
8.706.9xx	869.787.723	211.424.136	658.363.587
49.773.4xx	159.776.915	79.886.000	79.890.915
890 903 4xx	20.537.380	0,00	20.537.380
901 539 4xx	74.020.000	0,00	74.020.000
900 949 0xx	15.799.552	1.103.980	14.695.572
Total	1.496.746.435	367.195.801	1.129.550.634

Fuente: Información UPC – Respuesta de terceros

Elaboró: Equipo Auditor

Con lo expuesto en el cuadro se tiene que el saldo registrado en la subcuenta 242407 por \$2.437.219.477 se encuentra sobrestimado en \$1.129.550.634.

Así mismo se solicitó información a la UPC de los documentos que soportan los valores registrados en esta subcuenta, para lo cual solamente allegaron registros contables correspondientes a la causación de la obligación, e indicando para cada uno de los terceros solicitados, lo consignado a continuación:

Cuadro 17. Información libranzas UPC

Cifras en pesos corrientes

ID tercero	Saldo al 31/12/2024	Respuesta UPC
1.065.810.8xx	2.798.333	<i>"El valor registrado corresponde a saldos iniciales de 2020 y los meses de 2022 (...)"</i>
860.007.7xx	631.254	
900.189.6xx	1.600.498	<i>"El valor registrado corresponde a una cuenta por pagar de los meses de marzo de 2020 y septiembre de 2022"</i>
800.087.9xx	15.141.669	<i>"El valor registrado corresponde a una secuencia de saldos de cuentas por pagar que abarca desde el año 2018 hasta el 2020, y se observa un incremento progresivo debido a la falta de registro de los débitos correspondientes durante esos periodos"</i>
804.009.7xx	43.387.071	<i>"El valor registrado corresponde a una secuencia de saldos de cuentas por pagar que abarca desde el año 2019 hasta 2020 (...)"</i>
39.757.3xx	320.000	<i>"El valor corresponde a una cuenta de comprobante de contabilidad en la que se realizó un ajuste en ASFAS del periodo 2018, donde no se observa la partida débito correspondiente"</i>
800.209.9xx	1.867.500	
10	399.609	
77.029.5xx	1.057.000	
49.783.9xx	380.000	
1.065.614.5xx	11.610	
900.194.8xx	3.163.767	
9002912xx	199.100	
899.999.0xx	630.550	

ID tercero	Saldo al 31/12/2024	Respuesta UPC
900.161.1xx	1.944.825	"El valor registrado corresponde a una secuencia de saldos de cuentas por pagar que abarca desde el año 2019 hasta 2022 (...)"
900.219.1xx	33.893.568	
900.123.2xx	596.173	"El valor registrado corresponde a una secuencia de saldos de cuentas por pagar que abarca desde el año 2019 hasta 2021 (...)"
890.201.0xx	3.102.411	"El valor registrado corresponde a una secuencia de saldos de cuentas por pagar que abarca desde el año 2018 hasta 2020 (...)"
800.064.2xx	1.992.000	"El valor registrado corresponde a un registro de bonificaciones, en el cual no se encuentra la partida débito correspondiente"
900.297.6xx	2.637.000	"El valor registrado corresponde a una secuencia de saldos de cuentas por pagar que abarca desde el año 2021 hasta 2022 (...)"
960.168.2xx	192.020	"El valor corresponde a una cuenta por pagar del mes de marzo de 2020, relacionada con la nómina de docentes, en la cual no se observa el valor débito del registro".
900.272.1xx	214.133	"El valor corresponde a una cuenta por pagar del mes de febrero y marzo de 2020, relacionada con la nómina de docentes, en la cual no se observa el valor débito del registro".
77.032.3xx	545.627	
2	22.243.182	"El valor corresponde un saldo inicial de docentes de vigencias anteriores"
8908033xx	1.486.124	"El valor registrado corresponde a una secuencia de saldos de cuentas por pagar desde el año 2022 (...)"
8923002xx	31.251.724	"El valor registrado corresponde a una secuencia de saldos de cuentas por pagar desde el año 2023 hasta el 2024 (...)"
Total	171.686.748	

Fuente: Información UPC

Elaboró: Equipo Auditor

Analizada la respuesta emitida por la UPC, y tal como se muestra en el cuadro anterior, se tiene que los valores registrados en la subcuenta generan incertidumbre por \$171.686.748, toda vez que no identifican a través de sus registros si los valores consignados representan una obligación para la Universidad.

- Cuenta 2490-Otras cuentas por pagar, de los terceros analizados se evidenció lo siguiente:

Cuadro 18. Otras cuentas por pagar

Cifras en pesos corrientes

ID Tercero	Saldo al 31/12/2024	Observación	Tipo de incorrección o imposibilidad de obtener evidencia
9	72.200.904	En el auxiliar contable se evidenciaron movimientos créditos en la vigencia 2021 y en el 2023. Sin embargo, no se allegó ningún documento que evidencie la existencia de la obligación por parte de la UPC con los docentes.	Incertidumbre
8923002xx	67.371.664	Auxiliar contable con movimientos créditos en las vigencias 2020, 2021 y 2022 en este último año se registró un movimiento débito por \$783.272.764 el cual indica, "Registro para descargar saldos débitos y créditos por error de terceros de vigencias anteriores, según auxiliar contable". La UPC no explicó el valor registrado y tampoco entregó soportes.	Incertidumbre
9006996xx	252.300.000	Mediante comprobante de egreso No. 0631 del 08/05/2023 se realizó el pago del valor registrado para este tercero. por lo	Sobrestimación

ID Tercero	Saldo al 31/12/2024	Observación	Tipo de incorrección o imposibilidad de obtener evidencia
		tanto, el saldo no corresponde a la realidad del hecho económico.	
1505436xx (CE)	12.919.247	Saldo se presenta desde la vigencia 2018 y corresponde a la prestación de servicios tecnológicos por \$90.000.000 de los cuales se cancelaron \$77.387.533 quedando el saldo que se muestra al cierre de la vigencia 2024. La UPC no entregó soportes que den cuenta del estado del contrato y no se evidenciaron gestiones para la depuración del saldo.	Incertidumbre
TOTAL	404.791.815		

Fuente: Información área de tesorería y contratación UPC

Elaboró: Equipo Auditor

De lo expuesto en el cuadro anterior se tiene, que los valores registrados en la cuenta 2490-Otras cuentas por pagar, se genera incertidumbre por \$152.491.815 toda vez que no cuentan con los documentos que soporten los valores informados para cada uno de ellos, así mismo, se genera sobrestimación por \$252.300.000 para el tercero identificado con NIT 900 699 677 valor que ya fue cancelado por la Universidad.

Estas situaciones se generan por falta de análisis, depuración y seguimiento de manera oportuna a la ejecución de los contratos que celebra la Universidad, errores en el registro de las operaciones, seguimiento y control de los descuentos realizados a través del sistema de libranzas, así como falta de conciliación de los saldos reportados en los Estados Contables con las áreas proveedoras de la información.

En conclusión, en el grupo de cuentas por pagar se observa; sobreestimación por \$2.647.201.823, derivada del registro de obligaciones inexistentes, e incertidumbre por \$11.592.157.162, como resultado de la ausencia de evidencia documental que respalde algunas obligaciones registradas al 31 de diciembre de 2024. El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro 19. Resumen observaciones para el grupo 24 Cuentas por pagar

Cifras en pesos corrientes

Código	Cuenta	Sobrestimación	Incertidumbre
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	1.265.351.189	705.278.892
2407	Recursos a favor de terceros	-	10.562.699.707
2424	Descuentos de nómina -libranzas	1.129.550.634	171.686.748
2490	Otras cuentas por pagar	252.300.000	152.491.815
Totales		2.647.201.823	11.592.157.162

Fuente: Información área de tesorería y contratación UPC

Elaboró: Equipo Auditor

Respuesta de la entidad

Mediante oficio No. 2025ER0091536 del 30 de abril de 2025, la Universidad Popular manifestó:

“Se realizó revisión detallada de cada tercero relacionado en la cuenta de pasivos (Cuentas por pagar) con el fin de determinar los terceros con cuales al cierre de la vigencia fiscal 2024 la institución tenía

compromisos efectivamente por pagar, de esta revisión se determinó que es necesario depurar y llevar al comité de depuración contable la relación indicada por el equipo auditor y así tener saldos reales. Desde la vicerrectoría administrativa se iniciaron las acciones para convocar al comité de depuración contable y verificar que se realicen los ajustes de todas las obligaciones inexistentes”.

Análisis de respuesta

En la respuesta dada por la UPC reconocen que se hace necesario realizar proceso de depuración de los terceros que fueron observados por parte de la CGR, e informan que se iniciaron las acciones para realizar los ajustes de las obligaciones inexistentes, por lo anterior se valida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5 Recursos recibidos en administración (D)⁷

Se evidenciaron saldos por terceros en la cuenta Recursos recibidos en administración que no cuentan con los documentos que respalden la existencia de las obligaciones de la UPC al cierre del año 2024, lo cual genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos de este grupo contable por \$4.544.294.746. Asimismo, se identificaron incorrecciones en los saldos por terceros que representan una sobreestimación de \$550.757.173, debido a la falta de depuración contable de los registros asociados a dichos terceros.

Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable”, define el Control Interno Contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Uno de sus objetivos es garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública”.

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, en el numeral 3.2.15. señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y como parte de estas, indica:

“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

Manual de Políticas Contables de la Universidad Popular del Cesar, actualizado mediante Resolución No. 4949 del 24 de diciembre de 2024, indica en el numeral 2- GENERALIDADES, entre otros, la siguiente información:

⁷ CGR Código APA - COH_2921_2025-1-AU-FI

2.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:

(...) *Representación Fiel:* Para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de errores significativos.

2.2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:

Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende presentar (...).

(..) *Compensación:* No se reconocen, ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gasto y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

(..) **2.4. Elementos de los Estados Financieros**

(...) *Pasivo:* Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la universidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Efectuada revisión del grupo 29 -Otros pasivos que al cierre de la vigencia registró saldo por \$10.826.415.983, se observaron incorrecciones en los terceros analizados de la cuenta 2902 - Recursos recibidos en administración, como se detalla a continuación:

Cuadro 20. Recursos recibidos en administración

Cifras en pesos corrientes

NIT	Saldo al 31/12/2024	Observación	Tipo de incorrección o imposibilidad de obtener evidencia
29020101xx	349.725.034	La UPC no alegó a esta auditoría la documentación que permitiera conocer el estado financiero del convenio	Incertidumbre
29020101xx	550.757.173	Se allegó documento suscrito por el supervisor del Convenio, quien certificó que al cierre de la vigencia 2024 no se tenían saldos pendientes con la Universidad Jorge Tadeo Lozano con ocasión de los convenios suscritos.	Sobrestimación
29020101xx	685.923.914	La UPC no aportó evidencia documental sobre la existencia de esta obligación	Incertidumbre
29020101xx	871.977.349	El saldo presentado en la vigencia 2024, se registró el 06 de abril de 2018. La UPC no aportó evidencia documental sobre la existencia de esta obligación.	Incertidumbre
29020101xx	2.248.971.380	La UPC no allegó documentación que permitiera conocer el estado financiero del convenio y verificar el saldo registrado sobre este tercero.	Incertidumbre
29020101xx	237.535.538	La UPC no aportó evidencia documental sobre la existencia de esta obligación. El valor reportado al cierre de la vigencia se registró el 31 de mayo de 2019.	Incertidumbre

NIT	Saldo al 31/12/2024	Observación	Tipo de incorrección o imposibilidad de obtener evidencia
29020101xx	150.161.531	La UPC no allegó documentación que permitiera conocer el estado financiero del convenio y verificar el saldo registrado sobre este tercero.	Incertidumbre
5.095.051.919			

Fuente: Información área de tesorería y contratación UPC

Elaboró: Equipo Auditor

De lo expuesto en el cuadro anterior se tiene, que los valores registrados en la cuenta 2902-Recursos recibidos en administración, se genera incertidumbre por \$4.544.294.746 toda vez que no cuentan con los documentos que soporten los valores informados para cada uno de ellos, así mismo, se genera sobrestimación por \$550.757.173 valor que ya fue cancelado.

Estas situaciones se generan por falta de análisis, depuración y seguimiento de manera oportuna a la ejecución de los convenios que celebra la Universidad, así como la falta de conciliación de los saldos reportados en los Estados Contables con las áreas proveedoras de la información.

En conclusión, en el grupo de Recursos recibidos en administración se observa; sobrestimación por \$550.757.173, derivada del registro de obligaciones inexistentes, e incertidumbre por \$4.544.294.746, como resultado de la ausencia de evidencia documental que respalde algunas obligaciones registradas al 31 de diciembre de 2024. El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio No. 2025ER0091536 del 30 de abril de 2025, la Universidad Popular del Cesar manifestó:

“Es necesario hacer la precisión que de la relación indicada por el equipo auditor existen convenios como: 2902010105 -Convenio Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2902010116 -Convenio Maestría Incad y 2902010106 -Convenio Sue Caribe que en la actualidad se encuentran en ejecución, por lo tanto, son convenios activos. Anexo convenios”.

Referente a los otros convenios señalados, la Coordinación Grupo Gestión de Tesorería informó a este despacho que de acuerdo a la revisión en el sistema de los registros afectados por los códigos contables son saldos que deben ser llevados al comité de depuración contable para su respectivo ajuste contable.

Ahora bien, debemos hacer la salvedad que desde el área financiera se vienen realizando los seguimientos contables, una de las causas que ha dificultado y arrojado los saldos hoy indicados por el equipo auditor, es la migración del sistema contable de sysman a gestasoft”.

Análisis de respuesta

En primera instancia, la Universidad menciona que existen algunos convenios que se encuentran activos, situación que no es objeto de discusión; lo que se advierte, es que no cuentan con un estado financiero, que permita identificar la realidad económica de cada uno de ellos, es decir

que los valores reportados al cierre de la vigencia 2024 efectivamente constituyen una obligación para la UPC, esto para los convenios Incap y Sue Caribe, donde se estableció la imposibilidad de corroborar si los saldos reportados son razonables o no, para estos terceros.

En cuanto al convenio con la Universidad Jorge Tadeo Lozano, que también se encuentra vigente, se obtuvo certificación por parte del supervisor del convenio, en la que indicó que al cierre de la vigencia 2024 no existían deudas pendientes con dicha Universidad, situación se tuvo en cuenta para determinar la incorrección, correspondiente a una sobrestimación del valor reportado al cierre de la vigencia para este tercero.

Para los demás convenios indican, por una parte, que se encuentran en proceso de depuración, así mismo, a que los errores detectados obedecen al momento de la migración de saldos por cambios de aplicativos; situaciones que no controvierten lo expuesto por la CGR; por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que existe incertidumbre acerca de los resultados que puedan llegar a generarse, producto de la depuración que se adelanta.

Hallazgo No. 6 Pago Impuesto predial (D, F)⁸

En los Acuerdos 015 de 2018 y 022 de 2022, emitidos por el Concejo Municipal de Valledupar, se establece en el artículo 26 la exoneración del impuesto predial unificado para los inmuebles de propiedad de la Nación destinados exclusivamente a actividades de enseñanza. No obstante, se evidenció que la Universidad Popular del Cesar ha efectuado el pago del impuesto predial correspondiente a cuatro inmuebles de su propiedad ubicados en Valledupar, durante las vigencias 2021 a 2024. Esta situación ocasionó un presunto detrimento patrimonial por \$1.932.743.390, representado en el pago de lo no debido por concepto de impuesto predial por \$1.923.633.000 y en los intereses de mora cancelados durante la vigencia 2024 por un valor de \$9.110.390.

Constitución Política de Colombia (...) *“artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de (...), eficacia, economía, celeridad (...), mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Ley 610 de 2000⁹, lo dispuesto en los siguientes artículos.

(...) “Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

(...) Artículo 6. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los

⁸ CGR Código APA - COH_3061_2025-1-AU-FI

⁹ Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías

bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Ley 1952 de 2019, lo dispuesto en los siguientes artículos:

(...) “Artículo 26: La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en la ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

(...) Artículo 38. Deberes: Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Acuerdo No. 015 del 28 de noviembre de 2018¹⁰, artículo 26 -Exoneraciones del Impuesto Predial Unificado “*Están exentos del impuesto predial unificado*”, lo dispuesto en el numeral 4 el cual indica:

“Los inmuebles de la Nación, el departamento del Cesar, o el Municipio de Valledupar, dedicados exclusivamente a actividad de la enseñanza y de beneficencia.

Acuerdo No. 022 del 16 de diciembre de 2022¹¹, artículo 26 -Exoneraciones del Impuesto Predial Unificado “*Están exentos del impuesto predial unificado*”, lo dispuesto en el numeral 4 el cual indica:

“Los inmuebles de la Nación, el departamento del Cesar, o el Municipio de Valledupar, dedicados exclusivamente a actividad de la enseñanza y de beneficencia.

En el análisis de la subcuenta de Gastos 512001 -Impuesto predial unificado, con saldo al cierre de la vigencia 2024 por \$586.594.390, se evidenciaron pagos en el mes de noviembre por concepto de impuesto predial de cuatro inmuebles ubicados en el Municipio de Valledupar, destinados al desarrollo de su actividad misional.

¹⁰ Por el cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar

¹¹ Por medio del cual se compila y actualiza el Estatuto tributario del Municipio de Valledupar y se dictan otras disposiciones

Estos impuestos fueron pagados extemporáneamente, generando intereses de mora por \$9.110.390. Sobre el particular la Universidad, informó que los impuestos no fueron cancelados oportunamente, por encontrarse adelantando gestiones con el alcalde del Municipio de Valledupar y los concejales, tendientes a que se les reconociera directamente a través de un acto administrativo, el beneficio de la exención del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 numeral 4 del Acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2022.

La Universidad, mediante radicado No. 2025-20250000391¹² requiere a la alcaldía, en los siguientes términos: *“La Universidad Popular del Cesar UPC, institución pública que cumple con una función social esencial en el acceso a la educación superior, se dirige a ustedes para solicitar la exención del impuesto predial. Esta media, además de ser jurídicamente procedente conforme al Estatuto Tributario y la jurisprudencia constitucional, permitirá a la Universidad continuar destinando sus recursos al fortalecimiento”*

La Alcaldía de Valledupar emite respuesta el 19 de febrero de 2025 con oficio 2025-00452 suscrito por el jefe de la Oficina de Recaudo en los siguientes términos: *“Respuesta a solicitud de exención/exoneración por concepto de impuesto predial unificado – PQR 2025-20250000391”*, negando la petición elevada por la UPC.

Del análisis realizado a lo dispuesto en la normatividad antes citada, se tiene que la exoneración del impuesto predial para los inmuebles de la UPC por parte del Municipio es clara y expresa, no está sujeta a ninguna reglamentación o expedición de un acto administrativo para su aplicación, es por ello y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo 015 de 2018 se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar, se procede a solicitar información relacionada con los pagos realizados en las últimas cuatro vigencias, obteniéndose los resultados que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Pago de impuesto predial vigencias 2021-2024

Cifras en pesos corrientes

Mat. Inmobiliaria	Denominación Inmueble	Vigencias	Valor Liquidado	Valor pagado (*)	Comprobante de egreso	
					Numero	Fecha
190-4555	Sede Campus Universitario	2021	165.252.600	165.252.600	2021010266	30/03/2021
		2022	179.102.200	179.102.200	2022010155	17/02/2022
		2023	177.152.580	177.152.580	4207	31/03/2023
		2024	231.431.730	231.431.730	33468	27/11/2024
190-9374	Sede Parque Recreacional La Vallenata	2021	307.241.530	307.241.530	2.021.010.266	30/03/2021
		2022	222.135.000	222.135.000	2022010155	17/02/2022
		2023	219.716.960	219.716.960	4207	31/03/2023
		2024	287.038.180	287.038.180	33468	27/11/2024
190-17019	Sede Hurtado	2021	24.547.600	24.547.600	2021010266	30/03/2021
		2022	26.604.600	26.604.600	2022010155	17/02/2022
		2023	26.315.390	26.315.390	4207	31/03/2023
		2024	64.701.540	64.701.540	33468	27/11/2024
190-70367	Sede La Granja	2021	346.000	346.000	2021010266	30/03/2021
		2022	369.300	369.300	2022010155	17/02/2022

¹² Información tomada de la respuesta dada por la alcaldía a la UPC, la solicitud elevada por parte de la Universidad no fue allegada al equipo auditor.

Mat. Inmobiliaria	Denominación Inmueble	Vigencias	Valor Liquidado	Valor pagado (*)	Comprobante de egreso	
					Numero	Fecha
		2023	365.240	365.240	4207	31/03/2023
		2024	422.940	422.940	33468	27/11/2024
Totales			1.932.743.390	1.932.743.390		

Fuente: Información UPC

Elaboró: Equipo auditor

(*) Los valores reportados para la vigencia 2024 tanto en lo liquidado como en lo pagado, tienen incluido el valor de los intereses de mora por \$9.110.390

De lo anterior se tiene que la Universidad ha venido pagando impuesto predial desde la vigencia 2021 al 2024, no obstante encontrarse exonerada del pago de este tributo de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario de Valledupar y solamente hasta la vigencia 2025 se evidencian gestiones tendientes a que se les reconozca por parte de la Alcaldía dicha exoneración.

La situación se presenta por el pago de lo no debido por parte de la UPC y falta de gestiones oportunas para recuperar los recursos cancelados por concepto de impuesto predial, sin tener la obligación jurídica de realizarlo. Asimismo, por debilidades en la aplicación de los mecanismos de control y seguimiento sobre la aplicación de la normatividad que regula y define a los sujetos que se encuentran exonerados del pago del impuesto predial en el Municipio de Valledupar. Generando un presunto detrimento al patrimonio en cuantía de \$9.110.390 por concepto de los intereses pagados en la vigencia 2024 y \$1.923.633.000, por el pago de lo no debido desde las vigencias 2021 al 2024, afectando la disponibilidad de los recursos para el desarrollo misional de la UPC.

Respuesta de la entidad

“En atención a la observación planteada por el equipo auditor, me permito manifestarles que históricamente la Universidad Popular del Cesar viene pagando impuesto predial. Una vez llego a la Rectoría de la institución me propuse realizar las gestiones pertinentes y oportunas para que la Universidad Popular del Cesar se liberara de esta carga tributaria; para esto inicié una serie de conversaciones informales con diferentes autoridades municipales; una vez se inició el nuevo período institucional de Alcaldes y Concejales, convoqué informalmente a los concejales del municipio y me reuní con ellos el día 28 de febrero de 2024 para exponerles la situación de pago de impuesto que se presentaba en la Universidad Popular del Cesar. Anexo boletín de prensa y registro fotográfico.

Posteriormente en atención al trámite que se estaba adelantando en el Concejo Municipal sobre la modificación del Estatuto Tributario, impartí instrucción al jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad para que solicitara formalmente se incluyera en la modificación la exención expresa sobre el no pago de impuesto predial a favor de la Universidad Popular del Cesar. Anexo dicho oficio.

Al no tener respuesta por parte del Concejo Municipal, evidenciamos que con base en el numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2022 “Estatuto Tributario de Valledupar” podíamos solicitar la exención de forma directa al municipio, razón por la cual el 17 de febrero del 2025 envié oficio a la Secretaría de Hacienda Municipal, en el cual les requería aplicar la exención del pago de impuesto predial de los inmuebles de la Universidad Popular del Cesar. Anexo oficio.

No obstante, el 19 de febrero de 2025 recibimos respuesta negativa por parte del Jefe de la Oficina de Recaudo quien fundamentó su posición en que el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 establece que el impuesto predial como un gravamen que recae sobre los bienes raíces y se hace efectivo independientemente de quien sea su propietario. Anexo oficio.

Frente a la respuesta negativa emitida por el Municipio, el Jefe de la Oficina Jurídica elaboró y envió petición de fecha 11 de abril de 2025 a la jefe de la Oficina de Recaudo Municipal de Valledupar para que realice revisión a la respuesta dada a la institución sobre la exención del pago de impuesto predial. Oficio 2025-00452 y en su lugar revoque el contenido del oficio 2025-00452 y se proceda a confirmar el reconocimiento de la exención, conforme a lo previsto en el artículo 26, numeral 4 del Acuerdo No. 022 del 2022. Anexo oficio.

La razón por la cual la Universidad ha continuado pagando el impuesto predial radica en la respuesta negativa por parte del municipio, quien, por el contrario, la Secretaría de Hacienda continúa expidiendo los recibos de pago, cuya omisión genera intereses moratorios que afectarían aún más el patrimonio institucional.

Finalmente quiero resaltar que las evidencias de la exención han surgido a partir del estudio, análisis y acciones jurídicas adelantadas por parte nuestra, de no haberlo advertido la institución hubiese continuado haciendo los pagos como históricamente se ha venido realizando y seguramente no hubiésemos estado frente a esta observación por parte del ente de control.

En mi calidad de representante de la institución estoy realizando las acciones jurídicas necesarias para que la Universidad no continúe realizando pago del impuesto predial, impartí la instrucción al jefe de la Oficina Jurídica que una vez agotada la vía administrativa, realice solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación y en el caso que el municipio no acepte conciliar, proceda con el medio de control pertinente en el que tenga como pretensión principal la devolución de los dineros que la Universidad ha pagado y la expedición del acto administrativo donde se aplique la exención del pago de impuesto”

Análisis de la respuesta

La Universidad Popular del Cesar manifestó que históricamente ha venido pagando el impuesto predial; sin embargo, ha emprendido gestiones para obtener la exención contemplada en el numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo 022 de 2022 del Concejo Municipal de Valledupar.

En su respuesta, la Universidad indicó que dirigió solicitudes a la Secretaría de Hacienda para aplicar directamente la exención, las cuales fueron negadas con el argumento de que el impuesto predial se causa independientemente del propietario. Esta negativa se basó en el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, el cual establece que dicho impuesto recae sobre los bienes raíces, independientemente de quién sea el titular del dominio.

No obstante, esta disposición no excluye ni deroga las exenciones contempladas en los acuerdos municipales, como el Acuerdo 022 de 2022, el cual constituye norma especial local y debe prevalecer en el caso concreto, al establecer la exoneración expresa del impuesto predial a los inmuebles de la Nación destinados exclusivamente a la enseñanza.

Adicionalmente, la Universidad argumenta que su Oficina Jurídica presentó solicitud de revisión y revocatoria de la respuesta negativa, y que actualmente se adelantan acciones jurídicas para evitar futuros pagos, incluyendo una posible conciliación extrajudicial y la presentación de una demanda para obtener la devolución de los recursos pagados indebidamente.

La entidad justifica la continuidad en el pago del impuesto en la expedición de los recibos oficiales por parte de la administración municipal, cuya omisión generaría intereses moratorios que podrían agravar el detrimento patrimonial.

Sin embargo, se reafirma que la Universidad ha venido realizando el pago de lo no debido, de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Municipales 015 de 2018 y 022 de 2022, ambos vigentes, en los cuales se dispone expresamente la exoneración del pago del impuesto predial para los inmuebles de propiedad de la Nación destinados exclusivamente a la actividad educativa. Lo anterior contraviene el principio de legalidad del gasto público, ya que los pagos realizados por la Universidad Popular del Cesar carecen de sustento jurídico, al haberse efectuado a pesar de la existencia de una norma local eximente, lo que configura un presunto pago de lo no debido.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal por un valor total de \$1.932.743.390, correspondiente a \$9.110.390 por concepto de intereses pagados durante la vigencia 2024, y \$1.923.633.000 por pagos no debidos entre las vigencias 2021 y 2024.

Hallazgo No. 7 Ejecución de ingresos presupuestales¹³

En la ejecución presupuestal de ingresos de la Universidad a diciembre 31 de 2024, se evidenció una sobreestimación del valor registrado como recaudo por concepto de matrículas de pregrado y posgrado por \$23.245.065.515, en razón a las fallas en la parametrización de las cuentas por cobrar en el aplicativo GESTASOFT lo que permitió un doble registro del ingreso. Esto contraviene los lineamientos de registro definidos en el artículo 22 del Estatuto Presupuestal, afectando la confiabilidad en la información presupuestal de la entidad.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, artículo 2. Literal e).

Acuerdo No. 021 del 5 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, artículo 22 Registro. “la dependencia de presupuesto registrará los distintos conceptos de ingresos establecidos en el presupuesto de la universidad, con base en su recaudo efectivo y derechos causados, de acuerdo con los informes del área de Tesorería y Contabilidad. La Tesorería llevará los libros de ingresos efectivos.”

Examinada la ejecución presupuestal de ingresos de la Universidad a diciembre 31 de 2024, se evidenció un incremento significativo del recaudo frente al presupuesto definitivo en los conceptos de matrículas de pregrado y postgrado, que al compararla con la información contable arroja una sobreestimación presupuestal en los ingresos por \$23.245.065.515, como se muestra a continuación:

¹³ CGR Código APA - COH_2137_2025-1-AU-FI

Cuadro 22. Recaudo Ingresos por matrículas 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Apropiación definitiva	Recaudo Acumulado según presupuesto	% Recaudo	Registro recaudo cuenta contable	Sobreestimación presupuestal
Matrículas pregrado y Postgrado	29.871.169.882	60.554.167.263	202,71	37.309.101.748	23.245.065.515

Fuente: Ejecución de ingresos a diciembre 31 de 2024.

Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta el alto porcentaje de recaudo registrado, mediante radicado 2025EE0064060 del 2 de abril de 2025, se solicitó a la Universidad la explicación sobre las causas del comportamiento del recaudo en el rubro de Matrículas, ante lo cual, la Universidad a través de comunicación del 7 de abril de 2025, informó que evidenció errores en la parametrización de las cuentas por cobrar asociadas a los recibos de matrícula en el aplicativo GESTASOFT, debido a que inicialmente al liquidar la matrícula por estudiante y posteriormente al recibir el giro por Gratuidad del Ministerio de Educación, se tenía marcada una doble afectación en el concepto de ingresos generándose duplicidad en el recaudo por matrícula a nivel presupuestal.

Para el caso de los ingresos por Matrícula de Postgrados también se encontró que, en la parametrización de las cuentas contables de los convenios, como por ejemplo 290201011613, estaba marcada con "X", es decir, que afecta el presupuesto al 100%; cuando lo correcto es que el valor correspondiente al Ingreso que corresponde a la institución es el equivalente al 30%, ocasionando así, un mayor reporte presupuestal en el rubro de ingresos.

La deficiencia en los controles sobre los procedimientos establecidos para el registro de los ingresos por concepto de Matrículas durante la vigencia 2024, conllevó a que la información presupuestal sobre ingresos a diciembre 31 de 2024 estuviera sobreestimada en \$23.245.065.515.

Así las cosas, la información errónea sobre ingresos a nivel presupuestal se trasladó a través de reportes al Ministerio de Educación y a la Contaduría General de la Nación, lo que puede afectar el análisis sobre la situación financiera y económica real de la Universidad Popular del Cesar y la toma de decisiones en materia de recursos para la misma.

Respuesta de la entidad

La Universidad mediante oficio radicado N°2025ER0091536 del 30 de abril de 2025 manifestó:

"Con relación a la observación No.6, es pertinente comunicar, que la sobreestimación en el registro de ingresos que se presentó durante la vigencia fiscal 2024, por valor de \$23.245.065.515, se debe a fallas en la parametrización de los mismos al momento de la implementación del aplicativo financiero (GESTASOFT), tal como lo explicamos y evidenciamos en la respuesta enviada al equipo auditor en virtud de la presente auditoría; la inconsistencia presentada en el sistema fue detectada y corregida para la presente vigencia fiscal, por lo tanto, esta novedad se encuentra subsanada al 100%. Anexamos documentos donde se evidencia lo establecido anteriormente.

De igual manera manifestamos que la Universidad Popular del Cesar, no tuvo en cuenta la sobre estimación de los ingresos que se presentó en la vigencia fiscal 2024, para el análisis financiero, toma de decisiones y ejecución del presupuesto, siempre se han tomado los datos reales.”

Análisis de la respuesta

La entidad reconoce la sobreestimación de ingresos por valor de \$23.245.065.515 durante la vigencia fiscal 2024, lo que pone en evidencia debilidades en el sistema de control interno, así como una insuficiente supervisión en la implementación y parametrización del sistema financiero (GESTASOFT).

Aunque la universidad afirma que, para el análisis financiero, la toma de decisiones y la ejecución presupuestal se utilizaron “datos reales”, se genera una inquietud relevante sobre el por qué no corrigió oportunamente la información presupuestal registrada y reportada oficialmente. Especialmente considerando que la cifra sobreestimada fue la que se presentó como oficial en los reportes remitidos en la categoría CUIPO del CHIP de la Contaduría General de la Nación al cierre de la vigencia. En este sentido, teniendo en cuenta los hechos expuestos, se valida el hallazgo por fallas en la integridad de la información presupuestal.

Hallazgo No. 8 Publicación expedientes contractuales en SECOP II (D)¹⁴

Consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –Secop II, con el fin de verificar los documentos que conforman las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, se evidenció que durante la vigencia 2024 la Universidad Popular del Cesar, no publicó en la plataforma la totalidad de la información emanada de los contratos pactados en la anualidad referida. La falta de publicación de los documentos contractuales vulnera los principios de transparencia, publicidad y legalidad que rigen la función administrativa.

Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 209.: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

*Artículo 3. de la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. Literal c) *Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos**

¹⁴ CGR Código APA - COH_3235_2025-1-AU-FI

Circular Externa No. 002 de 2024: Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP-, fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.

d) Procedencia de los recursos como punto de partida para la publicación en el SECOP II: La obligación de publicar la actividad contractual siempre ha estado encaminada a que se publique aquella información relacionada con la ejecución de dineros públicos. Por tal razón, puede concluirse, a la luz de las disposiciones que regulan la materia, que el artículo 53 –al ampliar la obligación de las entidades con regímenes especiales de publicar su actividad contractual en el SECOP II– se refiere a aquella actividad contractual cuya fuente de financiación provenga de recursos públicos. De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta que el artículo 53 complementa la disposición contenida en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, debe entenderse que la contratación a la que se refiere es aquella realizada con recursos públicos, cuya información es la que debe publicarse en el SECOP II.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario. Artículo 38

Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

Artículo 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital

Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007 explícitamente establece que las entidades estatales cuyo régimen contractual sea «excepcional al del Estatuto General de Contratación» deben aplicar, en su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Artículo 53. Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

Artículo 13. principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, (...)

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los

documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

Así mismo, encontramos que la H. Corte Constitucional, al abordar el tema de la publicidad en la contratación, manifestó en sentencia C-711 de 2012: *“La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público (...)*

La Universidad Popular del Cesar, es un ente autónomo, conforme al artículo 69 de la constitución política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la ley 30 de 1992, la cual dispone en su artículo 28 sobre el régimen especial de contratación.

Que el régimen de contratación de la Universidad Popular del Cesar fue adoptado mediante el acuerdo 006 del 23 febrero de 1999, el cual rige hasta el 29 de septiembre de 2024.

Artículo 2. principios de la contratación: En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la contratación en la universidad se adelantará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, quienes participen en el proceso de contratación, deben tener en cuenta que: 1. Los procesos contractuales son públicos. (...)

Resolución No. 0549 del 15 abril de 2009: manual de interventoría de contratación para la Universidad Popular del Cesar:

Artículo cuarto: - objetivos de la interventoría: son objetivos (...) Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. (...)

Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014 “por medio del cual se modifica los artículos 4,11,13,14,15 y 16 del acuerdo No. 006 de febrero de 1999 y el artículo primero del acuerdo No. 034 de 2006 y se dictan otras disposiciones”

Artículo séptimo: Todas las modalidades de contratación (Ordenes contractuales y Contratos) establecidas en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, para la compra de bienes y/o servicios diferentes a la prestación de servicios profesionales (Docente y/o Administrativo) que adelante la Universidad Popular del Cesar, y sin importar las cuantías de las mismas deberán ser publicadas en la página web de la Universidad, desde el inicio del proceso hasta su liquidación, (...)

Acuerdo No. 021 del 30 de septiembre de 2024 “por medio del cual se expide el estatuto de contratación de la universidad popular del cesar”- actualizado

Artículo 34- procedimiento para la invitación pública- La modalidad de selección de invitación pública se desarrollará de acuerdo con un documento que se publicará al menos cinco (5) días hábiles.

Capitulo V Publicidad de los procesos artículo 56- de la publicación- La ruta de acceso para la consulta pública de forma ágil y clara será a través del sitio web oficial de la Universidad, donde se podrá observar toda la actividad contractual. (...) . Las invitaciones públicas serán publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, a medida que vaya avanzando el proceso.

Se revisó el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y legalidad, a partir de la información contractual reportada por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Se evidenció que, de los 169 contratos y órdenes contractuales celebrados con recursos de la Nación por la Universidad Popular del Cesar, en sus sedes de Valledupar y Aguachica, que fueron revisados en el marco de la auditoría financiera, se omitió la publicación de 161 convocatorias en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). Asimismo, de las ocho convocatorias publicadas en SECOP, se constató la falta de documentos que deben registrarse en las diferentes etapas del proceso precontractual y contractual, como se ilustra en los cuadros del No. 1 al 8.

Igualmente, se evidenció que la Universidad no ejerció la debida supervisión, seguimiento y control del cargue de la documentación completa en la plataforma SECOP. Además, se observó que dichos documentos tampoco fueron publicados en la página web de la entidad, incumpliendo así el principio de publicidad y lo establecido en el manual de contratación interna de la entidad auditada.

A continuación, se detallan los diferentes documentos que no fueron publicados en el SECOP II:

- Contrato de obra No. 42: que corresponde a la invitación pública N. 009 de 2024 por \$7.842.394.297

Cuadro 23. Relación de documentos que no fueron publicados en SECOP II

Descripción	Fecha de Expedición
Contrato de obra 042(Erinco s.a.s)	19 diciembre de 2024
RP NO. 4352	23 diciembre de 2024
Acta de aprobación de póliza	23 diciembre de 2024
Planilla de recibo de propuestas- convocatoria pública No. 009	10 diciembre de 2024
Póliza de seguro de cumplimiento	23 diciembre de 2024
Acta de cierre y apertura de propuesta invitación pública No. 009 de 2024	-
Licencia de construcción Resolución No. 20001—1-25-1792	23 enero de 2025
Acta de inicio	27 enero de 2025
Acta de aprobación de póliza	31 de enero de 2025
Póliza No. 33-45-101132840	31 enero de 2025
Plan de inversión del anticipo	-
Planilla de seguridad social	-
Resolución No. 00129 por la cual se autoriza pago anticipo del 50%	12 febrero de 2025
Causación de pago No. 3854	12 febrero de 2025
Comprobante de egreso No. 20953	12 febrero de 2025
Informe de supervisión	-
Informes de interventoría del anticipo de RASING SAS No. 45	-

Fuente: Información suministrada por la UPC-

Elaboró: Equipo auditor

- Contrato de obra No. 31: que corresponde a la invitación pública N. 008 de 2024 por \$2.990.589.277.

Cuadro 24. Relación de documentos que no fueron publicados en SECOP II

Descripción	Fecha de Expedición
Contrato de obra pública No. 031	06 noviembre de 2024
Pólizas No. 21-40-101243318	14 noviembre de 2024
RP No. 3667	08 noviembre de 2024
Acta de aprobación de póliza	14 noviembre de 2024
Acta de inicio	25 noviembre 2024
Contrato de fiducia mercantil	29 noviembre de 2024

Programa de inversión del anticipo	-
Aprobación de anticipo	26 diciembre de 2024
Resolución de pago del 50 % anticipo No. 4984	27 diciembre de 2024
Causación de pago No. 31238	27 diciembre de 2024
Comprobante de egreso No. 37435	27 diciembre de 2024
Resolución No. 4984	27 diciembre de 2024

Fuente: Información suministrada por la UPC-

Elaboró: Equipo auditor

- Contrato No. 26: que corresponde a la invitación N. 007 de 2024 por \$395.022.000

Cuadro 25. Relación de documentos que no fueron publicados en SECOP II

Descripción	Fecha de Expedición
Acta de cierre y apertura de propuestas convocatoria pública No. 007	09 septiembre de 2024
Póliza de seriedad de la oferta	04 septiembre de 2024
Acta de comité de administración y contratación	20 septiembre de 2024
Contrato No. 026	25 septiembre de 2024
RP No. 2972	25 septiembre de 2024
Resolución de aprobación de póliza No. 3296	27 septiembre de 2024
Acta de inicio	30 de septiembre de 2024
Certificación de recibo a satisfacción	10 diciembre de 2024
Facturas electrónicas No. ECM 1512	05 diciembre de 2024
Informe de supervisión	11 diciembre 2024
Resolución autoriza pago No. 4764	17 diciembre de 2024
Causación de pago No. 31041	19 diciembre de 2024
Comprobante de egreso No. 37385	26 diciembre de 2024

Fuente: Información suministrada por la UPC-

Elaboró: Equipo auditor

- Contrato No. 25: que corresponde a la invitación N. 006 de 2024 por \$1.067.104.416

Cuadro 26. Relación de documentos que no fueron publicados en SECOP II

Descripción	Fecha de Expedición
Estudio de conveniencia y oportunidad	20 junio de 2024
Acta de comité de administración y contratación	13 septiembre de 2024
RP No. 2805	18 septiembre de 2024
Resolución aprobación de póliza No. 3172	20 septiembre de 2024
Póliza de seguros de cumplimiento	19 septiembre de 2024
Acta de inicio	23 septiembre de 2024
Acta de entrega de equipos	29 noviembre de 2024
Acta de ingreso almacén e inventario, comprobante de ingreso No. 99	29 noviembre de 2024
Acta de ingreso almacén e inventario, comprobante de ingreso No. 100	29 noviembre de 2024
Certificado recibo a satisfacción	29 noviembre de 2024
Factura electrónica de venta No. 255,256	29 noviembre de 2024
Resolución autorización de pago No. 4555	10 diciembre de 2024
Recibo a satisfacción	9 diciembre de 2024
Acta de entrega de equipos contratista	9 diciembre de 2024
Ingreso de bienes almacén e inventario No. 110	09 diciembre de 2024
Resolución autorización de pago No. 4640	13 diciembre de 2024
Acta de suspensión	13 diciembre de 2024

Fuente: Información suministrada por la UPC-

Elaboró: Equipo auditor

- Contrato No. 23: que corresponde a la invitación N. C005 de 2024 por \$1.551.945.799.

Cuadro 27. Relación de documentos que no fueron publicados en SECOP II

Descripción	Fecha de Expedición
Resolución aprobación de póliza No. 2524	6 agosto 2024
Acta de inicio	7 agosto 2024
Plan de inversión del anticipo	-
Resolución se autoriza un pago No. 2998	9 septiembre 2024
Certificación recibo a satisfacción	9 octubre 2024

Acta parcial No. 1 entrega contratista	-
Ingreso de bienes almacén e inventario No. 71	27 septiembre 2024
Resolución se autoriza un pago No. 3706	23 octubre 2024
Certificación recibo satisfacción	20 noviembre 2024
Acta parcial No.2 entrega contratista	-
Ingreso bienes almacén e inventario	14 noviembre 2024
Resolución por la cual se autoriza un pago No.4184	22 noviembre 2024
Certificado recibo a satisfacción	5 diciembre 2024
Resolución por la cual se autoriza efectuar un pago No. 4632	12 diciembre 2024
Acta de aprobación de póliza -vigencia amparo de calidad elementos	06 diciembre 2024
Acta liquidación	27 diciembre 2024

Fuente: Información suministrada por la UPC-

Elaboró: Equipo auditor

- Contrato No. 20: que corresponde a la invitación N. C004 de 2024 por \$ 675.920.000

Cuadro 28. Relación de documentos que no fueron publicados en SECOP II

Descripción	Fecha de Expedición
Póliza garantía cumplimiento N. 320-47-994000029048	16 julio 2024
Resolución aprobación de póliza No. 2165	16 julio 2024
Acta de inicio	16 julio 2024
Resolución por medio de la cual se autoriza un pago No. 2583	12 agosto 2024
Certificación recibo a satisfacción	1 octubre 2024
Ingreso de bienes almacén e inventario No. 75	1 octubre 2024
Informe de actividades contratista No. 1	-
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 3676	21 octubre 2024
Certificado recibo a satisfacción	28 noviembre 2024
Ingreso de bienes almacén e inventario No. 87	28 noviembre 2024
Informes de actividades contratista No. 2	
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 4482	4 diciembre de 2024
Certificado recibo a satisfacción	-
Informe actividades contratista No. 3	-
Ingresos de bienes almacén e inventario No. 111	9 diciembre 2024
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 4762	17 diciembre 2024
Acta de aprobación de póliza	12 diciembre 2024
Acta de liquidación	28 enero 2025

Fuente: Información suministrada por la UPC-

Elaboró: Equipo auditor

- Contrato No. 7 que corresponde a la invitación N. C002 de 2024 por \$ 2.452.739.882

Cuadro 29. Relación de documentos que no fueron publicados en SECOP II

Descripción	Fecha de Expedición
Contrato No. 007	12 marzo de 2024
Registro presupuestal	llegible escaneo
Resolución aprobación de póliza No. 0679	28 marzo 2024
Póliza de cumplimiento No. 33-40-101078738	llegible
Acta de inicio	20 de marzo 2024
Acta de recibo a satisfacción	22 abril 2024
Informe contratista	19 marzo al 18 abril 2024
Acta de recibo a satisfacción	19 abril al 18 mayo 2024
Informe contratista	19 abril al 18 de mayo
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 1456	27 mayo de 2024
Recibo a satisfacción	18 junio 2024
Informe contratista	19 de mayo al 18 junio 2024
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 1835	20 junio 2024
Acta recibo a satisfacción	18 julio 2024
Informe contratista	19 junio al 18 julio 2024
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 2271	13 julio 2024
Acta de recibo a satisfacción	20 agosto 2024
Informe contratista	19 julio al 18 agosto 2024
Resolución por la cual se autoriza un pago No 2758	22 agosto 2024

Descripción	Fecha de Expedición
Acta de recibo a satisfacción	19 septiembre 2024
Informe contratista	19 agosto al 18 septiembre 2024
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 3194	20 septiembre 2024
Acta de recibo a satisfacción	17 octubre 2024
Informe contratista	19 septiembre al 18 octubre 2024
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 3674	21 octubre 2024
Acta de recibo a satisfacción	18 noviembre de 2024
Informe contratista	19 octubre al 18 noviembre
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 4137	20 noviembre 2024
Acta de recibo a satisfacción	18 diciembre de 2024
Informe contratista	19 noviembre al 18 diciembre 2024
Resolución por la cual se autoriza un pago	18 diciembre de 2024
Estudio de conveniencia y oportunidad adición	10 septiembre 2024
CDP adición 150	7 octubre 2024
Contrato adición No. 001	8 octubre de 2024
Registro presupuestal ADICIÓN No. 1 3180	08 octubre 2024
Póliza de cumplimiento s adición No. 33-45-101125780	11 octubre 2024
Acta de aprobación póliza adición	15 octubre de 2024
Acta de recibo a satisfacción	28 enero de 2025
Informe contratista	19 diciembre a 18 enero 2025
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 00047	28 enero de 2025
Resolución No. 00122 por la cual se modifica la resolución No 00047	11 febrero de 2025

Fuente: Información suministrada por la UPC-

Elaboró: Equipo auditor

- Contrato No. 005: que corresponde a la invitación No. 001 \$ 3.538.349.791

Cuadro 30. Relación de documentos que no fueron publicados en SECOP II

Descripción	Fecha de Expedición
Póliza No. 47-02-101000219	5 de enero de 2024
Acta de comité de administración y contratación	1 de marzo de 2024
Resolución de adjudicación No. 0464	4 de marzo de 2024
Contrato No. 005	4 de marzo de 2024
Registro presupuestal No. 448	5 de marzo de 2024
Resolución aprobación de póliza	6 marzo 2024
Acta de inicio	6 marzo 2024
Acta de recibo a satisfacción	11 abril 2024
Informes de actividades contratista	Periodo del 06 marzo al 05 abril 2024
Resolución se autoriza un pago No. 0918	16 abril 2024
Acta de recibo a satisfacción	7 mayo 2024
Informes de actividades del contratista	06 abril al 05 mayo
Resolución se autoriza un pago No. 1224	10 mayo 2024
Comprobante de egreso No. 15250	14 mayo 2024
Acta de recibo a satisfacción	7 junio 2024
Informes de actividades contratista	06 de mayo al 5 junio 2024
Resolución se autoriza un pago No. 1673	12 junio 2024
Acta de recibo a satisfacción	8 julio 2024
Informe es de actividades contratista	06 junio al 05 julio
Estudio de conveniencia y oportunidad (Adición)	16 julio de 2024
CDP de adición No. 1048	26 de julio 2024
Modificadorio contrato No. 1	31 julio 2024
Registro presupuestal adición No. 2293	6 junio 2024
Resolución de póliza de adición No. 2513	05 agosto 2024
Póliza adición No. 75072	02 agosto 2024
Acta de recibo a satisfacción	12 agosto 2024
Informe de actividades contratista	06 julio al 05 agosto 2024
Resolución se autoriza un pago No. 3014	09 septiembre de 2024
Acta de recibo a satisfacción	7 octubre de 2024
Informe actividades contratista	06 septiembre al 05 octubre 2024
Resolución se autoriza un pago No. 3518	8 octubre 2024
Acta de recibo a satisfacción No.	5 noviembre 2024

Descripción	Fecha de Expedición
Informe de actividades contratista	06 octubre al 05 noviembre
Resolución se autoriza un pago No. 4525	06 diciembre de 2024
Estudio de conveniencia y oportunidad segunda Adición	31 octubre 2024
Contrato adición No. 2	28 noviembre 2024
Registro presupuestal adición dos No. 4061	28 noviembre 2024
Acta de aprobación de pólizas segunda adición No. 75072 y 21609	28 noviembre 2024
Acta de recibo a satisfacción	27 enero de 2025
Informes actividades contratista	6 diciembre 2024 al 05 enero 2025
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 00060	30 enero de 2025
Resolución No. 00110 por la cual se modifica la resolución No. 00060	11 febrero de 2025
Acta de recibo a satisfacción	10 febrero de 2025
Informe de actividades contratista	06 enero al 05 febrero 2025
Resolución por la cual se autoriza un pago No. 00156	18 febrero de 2025

Fuente: Información suministrada por la UPC-

Elaboró: Equipo auditor

La situación se origina en el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Universidad, así como de la normativa aplicable relacionada con los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia en la actividad contractual.

Esta situación limita la transparencia de los procesos contractuales y dificulta el conocimiento oportuno de las decisiones administrativas, afectando la eficacia del principio de transparencia, el cual se manifiesta en la debida publicidad de los actos contractuales.

Asimismo, la inoportunidad u omisión en la publicación de los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales en el SECOP II evidencia deficiencias en la supervisión contractual y en el control interno, generando dificultades para la consulta de los documentos contractuales por parte de los interesados.

Respuesta de la entidad

La Entidad mediante oficio 2025ER0108414 del 16 de mayo del 2025, radicado en la Contraloría general de la república da respuesta en los siguientes términos:

“(…)

1. *En atención a la observación No. 8 publicación expedientes contractuales en SECOP II, es necesario precisar que los contratos que celebre la Universidad Popular del Cesar no se regulan por la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la Contratación Estatal, sino por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles, esto en virtud de ser un régimen especial propio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"; así lo reconoce el equipo auditor en el informe de observaciones, en folio No. 4, al precisar "La Universidad Popular del Cesar, es un ente autónomo, conforme al artículo 69 de la constitución política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992, la cual dispone en su artículo 28 sobre el régimen especial de contratación"*
2. *Como lo indicó el equipo auditor, la Ley 2195 de 22, artículo 53, artículo 11- literal G y la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional" indican el deber de las entidades de publicar la actividad contractual, con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad.*

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, la Universidad Popular del Cesar ha proferido el Acuerdo No. 021 de fecha 30 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE

CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”, que en el capítulo V publicidad de los procesos establece:

“PUBLICIDAD DE LOS PROCESOS ARTÍCULO 56- DE LA PUBLICACIÓN- La ruta de acceso para la consulta pública de forma ágil y clara será a través del sitio web oficial de la Universidad, donde se podrá observar toda la actividad contractual. Con esto se garantiza el derecho de acceso a la información pública, proporcionando y facilitando el acceso a la misma.

Las invitaciones públicas serán publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, a medida que vaya avanzando el proceso”.

Teniendo en cuenta el artículo anterior, el Estatuto Contractual de la Universidad establece la forma como debemos publicar, nos indica que en la página web y las invitaciones públicas en el sistema electrónico SECOP II. De acuerdo con esta disposición, la Universidad Popular del Cesar cumple con el principio de publicidad, ya que en su página web se encuentran publicados todos los contratos, órdenes de compra, convocatorias públicas y contratos de prestación de servicios suscritos.

En el caso de las invitaciones públicas, tal como lo establece el artículo 56 mencionado, deberán ser publicadas en el SECOP II; esta disposición se está cumpliendo, ya que las nueve (9) convocatorias públicas celebradas en la vigencia 2024, fueron publicadas de manera oportuna y se pueden evidenciar los procesos que permiten a la comunidad en general participar en los mismos.

Es importante destacar que, de acuerdo con nuestro Estatuto Contractual, se manejan invitaciones privadas y públicas; las invitaciones públicas son de libre concurrencia y requieren publicación en el SECOP II, mientras que las invitaciones privadas no requieren publicación en el SECOP II, por ser cerradas, pero garantizamos el principio de publicidad dándolas a conocer en la plataforma de la Institución, tal como lo establece nuestro Estatuto Contractual, Acuerdo 021 de fecha 30 de septiembre de 2024.

Referente a la mención que realiza el equipo auditor sobre los documentos que no están subidos en las convocatorias públicas de la plataforma SECOP II, es necesario aclarar que en las nueve (9) convocatorias públicas desarrolladas están publicadas hasta la etapa contractual, como lo dispone nuestro Estatuto Contractual, lo que garantiza un proceso de selección objetivo y transparente. Con respecto a los requisitos de ejecución a que hace referencia el equipo auditor, los mismos reposan en cada uno de los expedientes como pudieron evidenciarlo en virtud de la presente auditoría.

Es necesario aclarar que jurídicamente no es aplicable a la universidad las normas tales como la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993”, no es aplicable a nuestro régimen la circular externa No. 002 de 2024: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, toda vez que, si bien manejamos recursos públicos, tenemos la autonomía de adoptar nuestros propios regímenes, establecer, arbitrar y aplicar los recursos institucionales. En el orden jerárquico de las leyes, debemos seguir las de carácter civil y comercial”.

Análisis de la respuesta

La Universidad Popular del Cesar centra su respuesta en la naturaleza jurídica de su régimen contractual, respaldado por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada en la Ley 30 de 1992. Asimismo, la entidad reconoce su deber de garantizar la transparencia en los procesos contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley

1712 de 2014 y la Ley 2195 de 2022, señalando que su sistema actual permite el acceso a la información contractual a través del sitio web institucional.

No obstante, con base en los procedimientos adelantados durante la auditoría, se constató que la Universidad no publicó la totalidad de su actividad contractual ni en el sitio web oficial ni en la plataforma SECOP II. Esta omisión constituye un incumplimiento del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el cual establece que incluso las entidades con régimen contractual especial deben publicar, en el SECOP II o en la plataforma transaccional correspondiente, todos los documentos relacionados con su actividad contractual en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. De igual forma, se incumple lo dispuesto en el Estatuto de Contratación vigente de la propia Universidad.

En este contexto, la falta de publicación de los documentos contractuales vulnera los principios de transparencia, publicidad y legalidad que rigen la función administrativa, conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 9 Debilidades en la gestión documental en los expedientes contractuales¹⁵

La Universidad Popular del Cesar no ha cumplido con los lineamientos establecidos sobre gestión documental, evidenciando desorden cronológico, información incompleta, duplicidad y fraccionamiento de documentos en los expedientes contractuales de la vigencia 2024, además de la ausencia de tablas de retención documental. La situación se presenta por deficiencias en la implementación del Programa de Gestión Documental, lo que afecta la integridad y continuidad de los expedientes contractuales, comprometiendo la recuperación oportuna de la información y la transparencia institucional.

Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

Artículo 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

¹⁵ CGR Código APA - COH_3245_2025-1-AU-FI

Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Artículo 24. Obligatoriedad de las Tablas de Retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental.

Acuerdo No. 001 del 2024: “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”

Artículo 1.3.1. Responsabilidades. Representantes legales, secretarías/os generales, funcionarias/os de igual o superior jerarquía, así como jefes de oficina, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad archivística.

Artículo 1.3.4. Responsabilidad en la conformación y acceso de los archivos. Es responsabilidad de los sujetos obligados implementar acciones en articulación con las áreas de tecnologías de la información, o quien haga sus veces, para garantizar la conformación de expedientes, organización, conservación, preservación y acceso a los documentos y archivos, que se gestionan a través de sistemas de información o plataformas transaccionales de uso común en las entidades del Estado. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo para la conformación y gestión de los expedientes electrónicos, atendiendo el ciclo vital de los documentos y de conformidad con los Cuadros de Clasificación Documental y Tablas de Retención Documental.

El equipo auditor evidenció que la Universidad Popular del Cesar, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 y demás reglamentaciones que rigen la gestión archivística, teniendo en cuenta que tanto los expedientes físicos como escaneados vigencia 2024, se encontró falencias en el proceso de gestión documental tales como:

- Información no ordenada en forma cronológica en el expediente
- Información incompleta en el expediente
- La UPC no cuenta con las tablas de retención documental
- Es reiterada la duplicidad de documentos, así como fraccionamiento, desagregación de documentos que deberían formar parte de un solo expediente.

Lo anterior, conlleva a incumplimiento en la obligatoriedad de la conformación del expediente con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, que rigen el programa de gestión documental, ya que al desagregar los documentos, constituye falta de continuidad entre las etapas del proceso contractual.

Esta situación evidencia el incumplimiento de los lineamientos establecidos en las normas que rigen el proceso de gestión documental, así como de los procedimientos internos que asignan la responsabilidad a los funcionarios encargados de los archivos, quienes son responsables de su adecuada organización y conservación.

La situación afecta el objetivo esencial de los archivos que es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

Respuesta de la entidad

La Entidad mediante oficio 2025ER0108414 del 16 de mayo del 2025 remite respuesta en los siguientes términos:

“(...) Los expedientes contractuales generales correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024 se encuentran actualmente organizados conforme al marco normativo establecido por la Ley 594 de 2000, así como por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, entre otras normas aplicables.

En cumplimiento de dichos lineamientos técnicos, se ha llevado a cabo un proceso de clasificación, ordenación cronológica, foliación, inclusión de hojas de control, rotulación e inventariado, lo que garantiza una adecuada gestión documental y facilita su consulta, seguimiento y control.

En cuanto a las tablas de retención documental, se informa que nos encontramos en la fase de implementación del Plan Institucional de Gestión Documental (PGID) en virtud del plan de mejoramiento suscrito con el Archivo General de la Nación, el cual contempla la adopción progresiva de dichas tablas en armonía con el Cuadro de Clasificación Documental ya establecido. A la fecha, este proceso presenta un avance del 70%, lo que evidencia un compromiso institucional con el cumplimiento de las disposiciones archivísticas vigentes.

Como evidencia de lo anteriormente descrito, adjunto registro fotográfico de los archivos de la Unidad de Contratación, cuadro de clasificación documental e inventario y hojas de control (...)”

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad expone una serie de acciones orientadas a la organización y gestión documental conforme a la Ley 594 de 2000, al Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y otras normas aplicables, su argumentación no responde de manera directa ni suficiente a la observación formulada en el marco del proceso auditor.

La evaluación realizada a los contratos seleccionados en la muestra correspondiente a la vigencia 2024 permitió identificar deficiencias en la disponibilidad y completitud de los soportes documentales exigidos para cada expediente contractual. Los anexos remitidos por la entidad, si bien evidencian avances en el proceso archivístico, no permiten verificar la existencia ni la integridad de la totalidad de los documentos requeridos para cada contrato revisado. En consecuencia, se valida el hallazgo.

Anexo 2. Estados financieros auditados

**Universidad Popular del Cesar
Estado de situación financiera
A 31 de diciembre de 2024**

Código	ACTIVO	Período Actual 31/12/24	Período Anterior 31/12/23	Notas
		\$		
	CORRIENTE	<u>62.153.102.435,87</u>	<u>67.881.318.857,23</u>	
11	Efectivo y equivalente al efectivo	18.493.391.164,69	47.691.744.413,88	5
	Inversiones e instrumentos derivados			
12		28.184.455,42	32.843.306,14	6
13	Cuentas por cobrar	38.548.344.373,29	16.995.255.457,09	7
19	otros activos	5.083.182.442,47	3.161.475.680,12	16
	NO CORRIENTE	<u>209.449.941.180,81</u>	<u>201.075.219.890,03</u>	
16	Propiedades, planta y equipo	208.461.480.444,85	200.747.989.931,61	10
19	Otros activos	988.460.735,96	327.229.958,42	14
	TOTAL ACTIVO	<u><u>271.603.043.616,68</u></u>	<u><u>268.956.538.747,26</u></u>	

Véase la certificación a los estados financieros adjunta


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ
 Rector

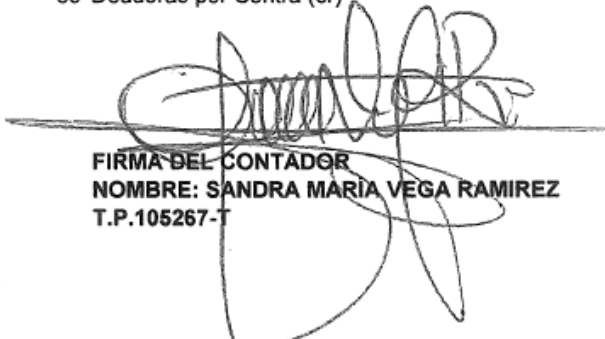

FIRMA: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
NOMBRE: REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS



CONTRALORÍA

General de la República

Código	PASIVO	Período Actual 31/12/24	Período Anterior 31/12/23	Notas
		\$		
	CORRIENTE	44.661.537.981,70	42.951.670.265,67	
24	Cuentas por pagar	26.070.038.461,59	29.476.287.612,57	21
25	Beneficios a los empleados	18.591.499.520,11	13.475.382.653,10	22
	NO CORRIENTE	11.073.441.565,42	11.677.116.877,14	
27	Provisiones	247.025.582,36	924.255.755,36	23
29	Otros Pasivos	10.826.415.983,06	10.752.861.121,78	24
	3 PATRIMONIO	215.868.064.069,56	214.327.751.604,45	27
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	215.868.064.069,56	214.327.751.604,45	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	271.603.043.616,68	268.956.538.747,26	
	9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-	26
91	Pasivos Contingentes	3.886.067.180,04	3.736.898.292,45	
99	Acreedoras por Contra (db)	-	3.736.898.292,45	
	8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-	26
83	Deudoras de Control	2.271.348.256,27	7.000.448.525,69	
89	Deudoras por Contra (cr)	-	7.000.448.525,69	



FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: SANDRA MARÍA VEGA RAMIREZ
T.P.105267-T

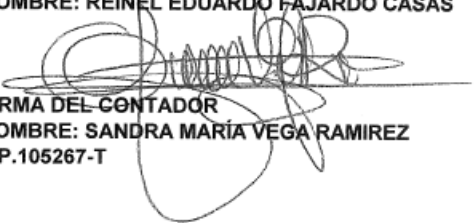
Universidad Popular del Cesar
Estado de resultados
A 1 de enero a 31 de diciembre de 2024

Código	Concepto	Periodo	Periodo
		Actual 31/12/2024	Actual 31/12/2023
		\$	\$
48	OTROS INGRESOS	2.280.097.476,20	3.237.992.446,72 28
4802	Financieros	960.224.975,40	1.437.837.624,38
4808	Ingresos Diversos	951.640.006,80	719.892.239,70
4831	Reversión de Provisiones	368.232.494,00	1.080.262.582,64
58	OTROS GASTOS	161.350.817,09	691.549.601,55 29
5802	Comisiones	3.875.167,01	-
5804	Financieros	21.707.555,36	362.486.113,52
5890	Gastos Diversos	135.768.094,72	329.063.488,03
5895	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)	-	-
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		3.979.129.805,53	4.525.189.404,89
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$ 3.979.129.805,53	\$ 4.525.189.404,89

Véase la certificación a los estados financieros adjunta


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ
Rector


FIRMA: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
NOMBRE: REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS


FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: SANDRA MARÍA VEGA RAMIREZ
T.P.105267-T

**Universidad Popular del Cesar
Estado de cambios en el Patrimonio
A 31 de diciembre de 2024**

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023	214.327.751.604,45		
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2024		1.540.312.465,11	
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2024		215.868.064.069,56	
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			
	Período Actual	Período Anterior 31/12/23	VARIACIÓN
	31/12/24		
INCREMENTOS:			
3105 Capital fiscal	57.005.431.331,64	52.795.850.239,64	4.209.581.092,00
3109 Resultado de Ejercicios Anteriores	154.863.502.932,39	157.006.711.959,92	-2.123.209.027,53
DISMINUCIONES:			
3110 Resultado del Ejercicio	<u>3.979.129.805,53</u>	<u>4.525.189.404,89</u>	<u>-546.059.599,36</u>
TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES (INCREMENTOS)			<u><u>1.540.312.465,11</u></u>
<p align="center">Véase la certificación a los estados financieros adjunta</p>			
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ Rector</p>			
<p>FIRMA: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NOMBRE: REINÉL EDUARDO FAJARDO CASAS</p>			
<p>FIRMA DEL CONTADOR NOMBRE: SANDRA MARÍA VEGA RAMIREZ T.P.105267-T</p>			
<p>Proyectó Sandra Vega</p>			

Anexo 3. Resultados de visita a obras civiles

No. Contrato y fecha	Tipo	Objeto	Valor a 31 de diciembre de 2024	Conclusión
No. 31 del 6/11/2024	Obra	Contratar la construcción de un comedor y gimnasio para la Universidad Popular del Cesar en la seccional de Aguachica – cesar	50% anticipo por 1.495.294.614	Se verificó la oportunidad y ejecución del contrato, evidenciando un avance físico promedio del 55,43 %, conforme a la programación de ejecución e inversión registrada en el acta de visita de obra. En términos generales, las obras presentan cumplen con las exigencias contractuales. Se observó que el avance físico supera el financiero, teniendo en cuenta que se ha desembolsado el anticipo del 50 % y a la fecha de la visita (20 de marzo de 2025) no se habían tramitado actas parciales de pago.
No. 42 del 19/12/2024	Obra	Construcción de la fase uno (1) del bloque de educación física de la Universidad Popular del Cesar en la sede del parque la vallenata; y construcción de fosos y estructuras de ductos en concreto reforzado e instalación de dos ascensores (uno en el bloque-i de la sede sabanas y uno en el bloque de biblioteca de la sede de Aguachica).	Anticipo del 50 % por \$3.921.197.149	15% de ejecución de la obra La ejecución financiera hasta la fecha corresponde al desembolso del anticipo. En cuanto al contrato de interventoría, se destaca el cumplimiento en la entrega de informes, reflejando un seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental con personal calificado.
No. 41 del 4/12/2024	Obra	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del pozo ubicado en la granja que se encuentra en la vereda el cielo corregimiento de valencia de Jesús propiedad de la Universidad Popular del Cesar.	Pagado 100 %, egreso No. 37155 del 20-12-2024 por \$ 65.985.500	Se constató la ejecución del mantenimiento de un pozo profundo. La obra cumple con las especificaciones técnicas contratadas y se encuentra en funcionamiento. Se realizaron las pruebas hidráulicas necesarias, verificando la capacidad hídrica del pozo, el cual es utilizado, entre otros fines, en prácticas académicas de la UPC. La cantidad de obra ejecutada concuerda con lo contratado y pagado. El contrato fue terminado y cuenta con acta de recibo a satisfacción con fecha 16 de diciembre de 2024. Se confirmó que el objeto contractual fue cumplido.
No. 020 del 18/12/2023	Obra	Ejecución de la fase dos (2) del proyecto correspondiente al mantenimiento, adecuación, restauración y refacción en la edificación de la sede bellas artes; ampliación y dotación en la sede hurtado; mantenimiento y adecuación en la sede sabanas, en Valledupar Cesar	Pagado con los egresos No. 37420,25620,25635 y 37419 por \$2.197.343.203	Se verificó la ejecución del 100% de los componentes de obra contratados, con calidad comprobada mediante certificaciones de los materiales utilizados. El cronograma se cumplió en tiempo y forma, y las obras fueron puestas al servicio de la comunidad educativa y general. El contrato fue liquidado bilateralmente y pagado en su totalidad.

Anexo 4. Efectividad del plan de mejoramiento

No.	Hallazgo	Acción de Mejora	Efectividad		Avance
			Si	No	
1	Consistencia saldos ingresos por estampillas - En desarrollo de la auditoría financiera, la CGR realizó confirmación de saldos con doce (12) agentes retenedores, del gravamen de Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar - UPC, entre los cuales se encontraban ocho (8) entidades territoriales y cuatro (4) entidades públicas	Conciliar las cifras correspondientes a estampillas en la UPC, y los diferentes entes retenedores de dicho gravamen.	X		100%
2	Conciliaciones bancarias - Revisado el detalle de las conciliaciones bancarias efectuadas por la Universidad al 31 de diciembre de 2023, para las cuentas de ahorro y corrientes que componen el valor registrado en los Activos reflejados en el Estado de Situación Financiera, en las subcuentas 111005 Cuentas corrientes por \$10.455.930.746 y 111006 Cuentas de Ahorro por \$37.164.280.111	Implementar acciones conjuntas con las áreas involucradas en el proceso administrativo para mejorar y fortalecer las conciliaciones, logrando que la depuración se realice a través de ajustes contables eficaces y oportunos.		X	
3	Deterioro de cuentas por cobrar UPC 2023 - Revisados los balances de comprobación por tercero, generados desde el aplicativo contable GestaSoft, de las Cuentas por Cobrar establecidas en la muestra de auditoría, que integran el saldo registrado en el Estado de Situación Financiera de la UTP para la vigencia 2023, en las subcuentas 131701 Servicios educativos por \$14.749.639.581	Se revisará el total de las cuentas por cobrar a fin de determinar si existen deterioro en alguna de ellas, identificadas se harán los cálculos respectivos.		X	
4	Pago intereses de mora aportes parafiscales y de seguridad social - La Universidad Popular del Cesar, incurrió en gastos en la vigencia 2023 por el pago de intereses de mora de aportes parafiscales y de seguridad social por \$14.565.200, de las nóminas de personal administrativo y docentes de planta, así como de docentes ocasionales y catedráticos del mes de diciembre de 2022	Tramitar de manera oportuna los pagos de los aportes parafiscales y de seguridad social en la Universidad Popular del Cesar		X	
5	Constitución reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2023 - Verificada la muestra de 10 reservas presupuestales constituidas por la Universidad Popular al cierre de la vigencia 2023, se evidenció que estas fueron originadas en compromisos suscritos en febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y que no fueron programadas.....	Verificar que las reservas se encuentren sustentadas y cumplan con lo establecido en la normatividad.	X		100%
6	Falta de soportes de la ejecución del anticipo - Contrato No. 021 de 2023 - La Universidad Popular del Cesar celebró el contrato 21 de 2023 por \$744.254.203, por el término de 4 meses contados a partir de la firma del acta de inicio con fecha 22 de diciembre de 2023, con ello el pago de anticipo del 50% del valor total del contrato.	Capacitar a los supervisores para que realicen el seguimiento jurídico, financiero y técnico de los contratos	X		100%

No.	Hallazgo	Acción de Mejora	Efectividad		Avance
			Si	No	
7	Incumplimiento de la gestión archivística y documental - Revisados los documentos de contratación y presupuesto en las instalaciones administrativas de la Universidad Popular del Cesar, se evidenció que no están acordes a las directrices de Gestión Archivística y documental, toda vez que carecen de inventario documental y los expedientes están incompletos	Capacitación en gestión documental del personal de las áreas administrativas de la UPC		X	
8	Debilidades en el control interno institucional - Mediante la evaluación realizada por el equipo auditor a los procesos auditados en la UPC vigencia 2023, se detectó en el ambiente de Control Interno de la Universidad debilidades, respecto del auto control de los funcionarios encargados de las áreas y procesos evaluados	Validación y Cargue en el Aplicativo SIRECI del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República y continuar trabajando en la mejora de las actividades planteadas.		X	
9	Conciliaciones Bancarias: Revisado el detalle de las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la entidad y que componen el valor presentado en los Activos del Estado de Situación Financiera en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por valor de \$24.619.508.869, comparado con los extractos bancarios expedidos por las instituciones	Establecer las estrategias que permita Verificar, Depurar, ajustar y registrar las partidas conciliatorias en observancia con las Políticas contables y los procedimientos establecidos.		X	
10	Consistencia saldos Ingresos de Estampillas: En desarrollo de la auditoría financiera, la CGR realizó confirmación de saldos con doce (12) agentes retenedores del gravamen Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, entre los cuales se encuentran once entidades territoriales y una entidad pública. Se estableció la siguiente situación que afecta la razonabilidad de la información financiera	Conciliar las cifras correspondientes a Estampillas, entre la UPC y las diferentes entidades retenedoras de dicho gravamen.	X		100%
11	Mediante la evaluación realizada por el equipo a los procesos auditados en la UPC vigencia 2021, se pudo detectar que el ambiente de Control Interno en la entidad presenta falencias y debilidades, pues los funcionarios encargados de cada una de las áreas y procesos evaluados, no se perciben empoderados ni conscientes de la responsabilidad y papel fundamental que tienen con respecto al si	Llevar a cabo el Control Interno Contable de manera integral.		X	
12	Conciliaciones Bancarias: Revisado el detalle de las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la entidad y que componen el valor presentado en los Activos del Estado de Situación Financiera en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por valor de \$20.213.007.637, comparado con los extractos bancarios expedidos por las instituciones	Establecer las estrategias que permita Verificar, Depurar, ajustar y registrar las partidas conciliatorias en observancia con las Políticas contables y los procedimientos establecidos.		X	
13	Consistencia saldos Cuenta 411027 - Recaudo Estampillas: En desarrollo de la auditoría financiera, la CGR realizó confirmación de saldos del recaudo de Estampillas con seis (6) terceros de la cuenta 411027 Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios, la cual presenta un saldo total de \$ 6.884,8 millones al 31-Dic-2020 y con nueve (9) municipios sin registros en la misma cuenta; con e	Realizar la depuración y los registros contables de las Cifras mencionadas en relación con el recaudo de estampilla Departamental	X		100%

No.	Hallazgo	Acción de Mejora	Efectividad		Avance
			Si	No	
14	Mecanismos de control Interno: Acorde con la evaluación del trabajo de auditoría interna, realizada mediante Formato No. 11 GAF, la evaluación del control interno financiero Formato No. 12 GAF, la calificación de la calidad y eficiencia del control interno, Formato No. 13 GAF, y los hallazgos detectados durante la ejecución de la auditoría, que sirven de sustento para la opinión Contable	Fortalecimiento por parte de la Rectoría de la Institución de la Oficina Coordinación de Control Interno con personal idóneo y competente para realizar las funciones propias de esta oficina		X	
15	En desarrollo de la Auditoría financiera se estableció que la Universidad Popular del Cesar - UPC al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo en la cuenta 1110 Depósitos e Instituciones Financieras por \$14,787,383,342,29, representado en un total de cincuenta y seis (56) cuentas bancarias entre cuentas de ahorros (34) y cuentas corrientes (22) que tiene la entidad, de las cuales (23) c	Se adelantará de manera constante y permanente acciones y gestiones administrativas internas en pro de la consecución o de la obtención de los documentos o información suficiente y pertinente que permitan conciliar y depurar desde el área de contabilidad y de tesorería las novedades y situaciones particulares de cada una de las cuentas bancarias que presentan saldos sujetos a depuración		X	
16	Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2015 se observó lo siguiente: Existen partidas conciliatorias sin depurar desde 2012 a septiembre 2015, en la cuenta de Ahorro No 841112xxx AV VILLAS por \$102,211.732.00. En la conciliación bancaria de la cuenta de Ahorros No 210-300-061xxx Popular a 31 de diciembre de 2015, existen partidas pendientes por descarga	Ejercer un adecuado control interno contable de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.		X	

Fuente: Información entregada por Control Interno UPC.

Elaboró: Equipo auditor